

CIRCULAR ASFI/ 275/2014

La Paz, 31 0CT. 2014

Señores

Presente

REF: REGLAMENTO PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia el **REGLAMENTO PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS**, bajo el siguiente contenido:

- Sección 1 Aspectos Generales: norma el objeto, ámbito de aplicación, los objetivos de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y las definiciones aplicables al Reglamento.
- 2. Sección 2 Constitución: establece disposiciones relativas al procedimiento para la constitución de una Sociedad Controladora, desde la solicitud inicial, hasta la emisión de la Licencia de Funcionamiento. Asimismo, incorpora un artículo referido a la conformación de grupos financieros de hecho, en el marco de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- 3. Sección 3 Funcionamiento: prevé las obligaciones, funciones y responsabilidades que tienen las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, en el marco de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, así como disposiciones relativas a la constitución de reservas, prohibiciones, operaciones intragrupo, gastos operativos, consolidación de estados financieros y revocatoria de autorización, que deben observar dichas sociedades.

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados № 44, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irata № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salarmanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (594-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





- **4. Sección 4 Otras Disposiciones:** estipula la responsabilidad en cuanto al cumplimiento y difusión del presente Reglamento, las infracciones y el régimen de sanciones al que estarán sometidas las Sociedades Controladoras.
- 5. Sección 5 Disposiciones Transitorias: Incluye el plazo en el cual los grupos financieros deben conformarse o adecuarse, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima contenida en la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Asimismo, se determina el plazo en el cual las entidades supervisadas que actualmente forman parte de un conglomerado financiero, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2° y 3° del Reglamento para Conglomerados Financieros, contenido en el Capítulo I, Título VIII, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, deben manifestar su intención de constituir una Sociedad Controladora.

6. El Reglamento incorpora los siguientes Anexos:

Anexo 1: Nómina de Accionistas Fundadores.

Anexo 2: Requisitos para los Accionistas Fundadores.

Anexo 3: Requisitos para la constitución de una Sociedad Controladora de Grupos Financieros.

Anexo 4: Requisitos para la Obtención de la Licencia de Funcionamiento para una Sociedad Controladora de Grupos Financieros.

Anexo 5: Declaración Jurada de Patrimonio y de Ingresos para Personas Naturales.

Anexo 6: Curriculum Vitae.

Anexo 7: Autorización Individual.

Anexo 8: Relación de sus accionistas hasta el nivel de persona natural.

Anexo 9: Estado de Situación Patrimonial Consolidado.

Anexo 10: Estado de Ganancias y Pérdidas Consolidado.

Anexo 11: Estado de Flujo de Efectivo Consolidado.

Anexo 12: Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado.

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados № 42 Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Altò; Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Ortro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4883800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





Anexo 13: Reporte de Inversiones de las Empresas Integrantes del Grupo Financiero.

Anexo 14: Hoja de Eliminaciones - Estado de Situación Patrimonial Consolidado.

Anexo 15: Hoja de Eliminaciones – Estado de Ganancias y Pérdidas Consolidado.

Anexo 16: Guía para la Elaboración del Estado de Situación Patrimonial Consolidado.

Anexo 17: Guía para la Elaboración del Estado de Ganancias y Pérdidas Consolidado.

El Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros será incorporado como Capítulo I en el Título V del Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero





Vo.E

ic. Card

Vq.Bp.Adj

IvetteVI.

Lo Citado

NGL/FCAC/dPL/FSM/WØM

Epinoza V. 7

La Zz: Pp. pabel Ra Católica № 2507 Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados 27; Pp. pabel Ra Católica № 2507 Telf: (591-2) 22174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados 27; Pp. pabel Ra Católica № 2507 Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 Ef Alorado Personal Personal





RESOLUCION ASFI Nº La Paz, 31 0CT. 2014

808 /2014

VISTOS:

La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, el Informe Técnico Legal ASFI/DNP/R-159317/2014 de 16 de octubre de 2014, referido al proyecto de PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS REGLAMENTO FINANCIEROS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece: "que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Lev".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 del citado Texto Constitucional, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) de 21 de agosto de 2013, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013 (LSF), establece que es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, en el marco de la política financiera prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que: "la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la mencionada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del Mercado de Valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Color**Régina 1 de 4** N° 42 Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 El Allo: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 · Of. 201, Casilla Nº 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio Nº 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence Nº 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) - Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Taríja: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez - Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



Que, mediante Resolución Suprema Nº 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del Artículo 30 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros establecen, entre las facultades de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), fiscalizar y supervisar a las entidades financieras, lo cual comprende también a las sociedades controladoras y a las empresas financieras componentes de los grupos financieros, en cuyo caso, estas tareas serán desarrolladas sobre base consolidada.

Que, el Artículo 379 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que los Grupos Financieros, deben organizarse bajo la dirección y control común de una Sociedad Controladora autorizada por ASFI.

Que, el Artículo 395 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece parámetros para la constitución de la Sociedad Controladora, así como dispone que dicha constitución y funcionamiento de la referida entidad será reglamentada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 398 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que la constitución de la Sociedad Controladora de un Grupo Financiero, debe ser autorizada por ASFI, aplicando las disposiciones legales y normativas que para el efecto se emitan.

Que, en las Directrices Básicas para la Gestión Integral de Riesgos, contenidas en el Capítulo I, Título I del Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, se establecen las etapas del proceso de gestión integral de riesgos que deben observar las entidades supervisadas.

Que, el Reglamento para Conglomerados Financieros, contenido en el Capítulo I, Título VIII, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, señala los criterios para la conformación de los citados conglomerados, así como los riesgos a los cuales se exponen las entidades por pertenecer a los mismos.

CONSIDERANDO:

Que, si bien la agrupación de diversas entidades constituye una estrategia de negocios; debe considerarse que la industria financiera opera con recursos del público, de donde surge la necesidad de que la práctica regulatoria y de supervisión se adapte las integraciones financieras, por lo cual en cumplimiento a preceptos constitucionales corresponde establecer la regulación de dichas actividades.

Que, por lo expuesto, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI),

La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilia Nº 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colonada 2 de 4 42, Edif. Honnen - Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla Nº 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A" Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaie Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 · Of. 201, Casilla Nº 1359 Tel: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio Nº 149 (frente al Kinder América) - Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) - Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



conforme dispone la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determinó establecer un marco normativo específico que regule la constitución y funciones de la "Sociedad Controladora de Grupos Financieros", en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, la Ley N° 065 de Pensiones, la Ley N° 1883 de Seguros, el Código de Comercio y otras normas conexas a la materia.

Que, la referida normativa debe contener aspectos generales que delimiten su ámbito de aplicación y las definiciones que permitan tener mayor precisión de los términos contenidos en el Reglamento a emitirse.

Que, es pertinente establecer el procedimiento para la constitución de una Sociedad Controladora, el cual debe considerar el cumplimiento de los requerimientos que permitan la obtención de la Licencia de Funcionamiento otorgada por ASFI.

Que, conforme dispone el Artículo 385 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, relativo a la existencia de grupos financieros de entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del mismo, se deben puntualizar aspectos generales tomando en cuenta las particularidades de dichas entidades.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 381 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, es pertinente establecer en el Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, un plazo de seis (6) meses, para que el Grupo Financiero de Hecho se organice bajo la dirección y control común de una Sociedad Controladora.

Que, corresponde precisar el funcionamiento de la Sociedad Controladora de Grupos Financieros, estableciendo las obligaciones, funciones y responsabilidades de dicha entidad, así como la constitución de reservas por convenio de responsabilidad, las prohibiciones a las que se encuentra sujeta tanto la sociedad controladora como las empresas financieras integrantes de un grupo financiero, las operaciones intragrupo. los gastos operativos, la consolidación de los estados financieros y la revocatoria de autorización.

Que, con el propósito de compatibilizar criterios normativos con las Directrices Básicas para la Gestión Integral de Riesgos, corresponde que la Sociedad Controladora implemente un sistema de gestión integral de riesgos a nivel consolidado.

Que, concordante con lo dispuesto en el Reglamento para Conglomerados Financieros, relativo a los riesgos de contagio, transparencia y autonomía, es pertinente establecer que la Sociedad Controladora considere dichos aspectos en la gestión integral de sus riesgos.

Que, conforme prevé la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, corresponde precisar en el Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, que los grupos financieros deben conformarse o adecuarse en

La Paz: filaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colon**cágina 3 de 4** N° 42, Edf. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 - Casilla № 6118 El Alto: Ac. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Paraje Guachalla, Edif, Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 · Of. 201, Casilla Nº 1359 Telf: (591 3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio Nº 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Ca¦le Ingavi № 282 esquina Mendez - Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



un plazo no mayor a treinta (30) meses, computables a partir de la promulgación de la citada Lev.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Legal ASFI/DNP/R-159317/2014 de 16 de octubre de 2014, la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento técnico ni legal para aprobar el Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, el cual será incluido como Capítulo I, en el incorporado Título V, referido a las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, del Libro 1º "Constitución, Funcionamiento, Autorización, Regularización, Liquidación e Intervención de Entidades Financieras" de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar y poner vigencia el REGLAMENTO PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, el cual será incorporado como Capítulo I, Título V, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros. de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

"CONSTITUCIÓN, SEGUNDO.- Aprobar la incorporación en el Libro FUNCIONAMIENTO, AUTORIZACIÓN, REGULARIZACIÓN, LIQUIDACIÓN E INTERVENCIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS", de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, del Título V, bajo la denominación "SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS", que contendrá en el Capítulo I al CONTROLADORAS 'REGLAMENTO PARA SOCIEDADES INANCIEROS".

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Valdivia Bautista DIRECTORA EJECUTIVA B.I. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero

Página 4 de 4

Supervision del Sist

laza Isabel la Católica Nº 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2311818 · Casilla № 6118 · Cochabamba: Av. Salamanca esq. Lanza, Edificio CIC · Piso 4 · Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla № 1359 · Sucre: Calle Dalence Nº 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 Nº 11 · Villa Bolívar "A" Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi № 282 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 Trinidad: Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55 · Piso 2 · Telf. (591-3) 4629659

Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo

CAPÍTULO I: REGLAMENTO PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1º (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos para la constitución y funcionamiento de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros (LSF).
- Artículo 2º (Ámbito de aplicación) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, denominadas en adelante como Sociedad Controladora.
- Artículo 3º (Objetivos de la Sociedad Controladora) La Sociedad Controladora tiene como objeto social exclusivo la dirección, administración, control y representación del grupo financiero.
- **Artículo 4º (Definiciones)** Para efectos del presente Reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:
- a) Control común: Es la influencia que ejerce la Sociedad Controladora de un grupo financiero, en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de las empresas financieras que conforman el grupo financiero, pudiendo ser de tipo control directo o control indirecto;
- b) Control directo: Cuando la Sociedad Controladora ejerce más de la mitad del poder de voto en la Junta General de Accionistas de las empresas financieras integrantes del grupo financiero, a través de la propiedad directa o indirecta del capital, contratos de usufructo, prendas, fideicomisos, sindicaciones u otro tipo de medios;
- c) Control indirecto: Cuando la Sociedad Controladora no ejerce más de la mitad del poder de voto en la Junta General de Accionistas de las Entidades Financieras Integrantes de un Grupo Financiero (EFIG), sin embargo, tiene facultades para designar, remover o vetar a la mayoría de los miembros del Directorio, o ejercitar la mayoría de los votos en las sesiones de dicha instancia directiva, o gobernar sus políticas operativas y financieras. Asimismo, se genera este tipo de control cuando uno o más accionistas comunes de las EFIG, individual o conjuntamente, representan al menos el cinco por ciento (5%) del capital social consolidado del grupo financiero;
- d) Empresa Financiera Integrante de un Grupo Financiero (EFIG): Es la persona jurídica, nacional o extranjera, constituida como Sociedad Anónima que realiza actividades de naturaleza financiera, que forma parte de un grupo financiero y se encuentra sometida al control común de una Sociedad Controladora;
- e) Grupo Financiero: Grupo de empresas, nacionales o extranjeras, que realizan únicamente actividades de naturaleza financiera, incluyendo entre sus integrantes entidades de intermediación financiera de diferente tipo, empresas de servicios financieros complementarios y entidades comprendidas en las Leyes del Mercado de Valores, Seguros y Pensiones. Se constituyen bajo el control común de una Sociedad Controladora autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI);



- f) Riesgo de autonomía: Riesgo de que el Directorio u Órgano equivalente de una de las EFIG sea incapaz de descargar sus responsabilidades y obligaciones a los depositantes, acreedores, prestatarios y las autoridades supervisoras como resultado de una influencia indebida de los miembros del grupo financiero;
- g) Riesgo de contagio: Riesgo que corren las EFIG, de que las dificultades financieras de alguna de ellas afecten a los otros miembros del grupo financiero, principalmente los problemas de solvencia y liquidez;
- Riesgo de transparencia: Riesgo que corren las EFIG de ser incapaces de evaluar completamente el impacto potencial de cualquier transacción llevada a cabo por algún miembro del grupo;
- i) Sociedad Controladora: Es la persona jurídica que posee acciones o participaciones en el capital social de las empresas financieras que conforman un grupo financiero, cuya principal actividad es el control de ese grupo.



SECCIÓN 2: CONSTITUCIÓN

Artículo 1º - (Solicitud inicial) Los interesados (Accionistas Fundadores) en constituir una Sociedad Controladora, por sí o mediante su representante, remitirán con memorial a la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), lo siguiente:

- a) Denominación o razón social de la Sociedad Controladora a constituirse;
- b) Domicilio legal previsto para la Sociedad Controladora a constituirse;
- Grupo Financiero al cual pertenece la Sociedad Controladora a constituirse, señalando el tipo de control común que se ejercerá en cada EFIG;
- d) Detalle de las empresas financieras que integran al grupo financiero, señalando la Autoridad de Supervisión bajo la cual se encuentran reguladas y supervisadas;
- e) Plan de adquisición de acciones de las EFIG que le permita a la Sociedad Controladora adecuar su capital a las disposiciones establecidas en Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y en el presente Reglamento;
- f) Demostrar que la Sociedad Controladora y las EFIG tendrán una composición accionaria de acuerdo a lo establecido en los Artículos 395 y 397 parágrafo III de la LSF y en el presente Reglamento;
- g) Nómina de los Accionistas Fundadores de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1, adjuntando la documentación descrita en el Anexo 2, ambos del presente Reglamento.
 - Los Accionistas Fundadores en un número no menor a cinco (5) personas naturales y/o jurídicas, individuales o colectivas, no deben estar comprendidos en los impedimentos y limitaciones establecidas en el Artículo 153 de la LSF y los siguientes:
 - 1. Los que tengan acusación formal o sentencia condenatoria ejecutoriada, por la comisión de delitos sobre legitimación de ganancias ilícitas y delitos financieros;
 - 2. Quienes hayan participado como accionistas, socios o dueños de empresas clausuradas por realizar actividad financiera ilegal;
 - Los que tengan Resolución Sancionatoria ejecutoriada en Proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores;
 - **4.** Aquellos con Pliego de Cargo ejecutoriado en Proceso Coactivo Fiscal por Responsabilidad Civil, por haberse beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causantes de daño al patrimonio de las entidades del Estado.
- h) Identificación o designación del Directorio Provisional, quienes al igual que los Accionistas Fundadores no deben estar comprendidos en los impedimentos y limitaciones señalados en el numeral 7) precedente, además de los establecidos en el Artículo 442 de la LSF;
- i) La determinación fundamentada del monto de capital mínimo establecido para la constitución de la Sociedad Controladora de acuerdo con lo establecido en el Artículo 397



Circular ASFI/275/14 (10/14)

parágrafo I de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), expresado en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) y el origen de las aportaciones comprometidas;

j) Proyecto de suscripción de un Convenio de Responsabilidad por pérdidas patrimoniales, con cada EFIG, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 407 de la LSF.

ASFI tomará nota de la comunicación y en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, hará conocer a los interesados su no objeción para continuar con el trámite.

Artículo 2° - (Inicio del trámite de constitución) Con la no objeción, los Accionistas Fundadores o su representante, podrán solicitar a ASFI el inicio del proceso de constitución y la fijación de fecha y hora de Audiencia Exhibitoria; para el efecto, deben demostrar documentalmente que cuentan con el capital mínimo en moneda nacional, equivalente a la suma expresada en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) de los capitales mínimos requeridos por la regulación sectorial a cada una de las empresas financieras integrantes del grupo financiero.

Artículo 3° - (Audiencia exhibitoria) ASFI mediante carta comunicará día y hora para la realización de la Audiencia, la cual constituye un acto exhibitorio donde los Accionistas Fundadores o su representante, presentarán los documentos establecidos en el Anexo 3 del presente Reglamento y la garantía de seriedad de trámite conforme lo establecido en el artículo siguiente.

Como constancia de recepción, se suscribirá el Acta de Audiencia Exhibitoria y se dará formalmente por iniciado el trámite de constitución de la Sociedad Controladora.

Artículo 4° - (Garantía de seriedad del trámite) Los Accionistas Fundadores o su representante deben presentar un Certificado de Depósito en el Banco Central de Bolivia o Letras de Tesorería emitidas por el Tesoro General del Estado (LT), a un plazo mínimo de doscientos setenta (270) días calendario como garantía de seriedad de trámite, endosado en garantía a la orden de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del capital mínimo, calculado al día de su presentación.

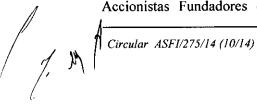
El plazo del Certificado de Depósito o Letra de Tesorería, podrá ser ampliado por disposición de ASFI, en cualquier etapa del trámite.

Cuando el accionista fundador sea el Estado Plurinacional de Bolivia o éste tenga participación mayoritaria en la Sociedad Controladora, no corresponde la presentación de la garantía de seriedad de trámite.

Artículo 5° - (Publicación) Con posterioridad a la suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria, ASFI mediante nota instruirá a los Accionistas Fundadores o su representante la publicación de la solicitud de permiso de constitución en el formato que le será proporcionado, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos. Una copia de cada una de las publicaciones debe ser remitida a ASFI dentro de los (3) días siguientes hábiles administrativos a fecha de la última publicación.

Cuando el Accionista Fundador sea el Estado Plurinacional de Bolivia o éste tenga participación mayoritaria en la Sociedad Controladora, la publicación tendrá solo un carácter informativo, no estando sujeto a las previsiones establecidas en el Artículo 6° de la presente Sección.

Artículo 6º - (Objeciones de terceros) A partir de la publicación efectuada por los Accionistas Fundadores o su representante, cualquier persona interesada puede objetar la



constitución de la Sociedad Controladora dentro del plazo de quince (15) días calendario, adjuntando pruebas concretas y fehacientes.

ASFI pondrá en conocimiento de los Accionistas Fundadores o su representante las objeciones de terceros, para que en el plazo de quince (15) días calendario, presente descargos.

Artículo 7º - (Evaluación) ASFI efectuará la evaluación de la documentación presentada, de las objeciones de terceros y sus descargos. En caso de existir observaciones, éstas serán comunicadas por escrito a los Accionistas Fundadores o su representante, fijando plazo para su regularización.

ASFI podrá requerir, cuando considere conveniente, ampliaciones y aclaraciones sobre la documentación presentada por los Accionistas Fundadores o su representante.

Artículo 8° - (Plazo de pronunciamiento) Recibidas las respuestas a las observaciones formuladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y las objeciones de terceros, ASFI, tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario para pronunciarse sobre la solicitud de constitución.

Artículo 9° - (Autorización de constitución) En caso de ser procedente la solicitud de constitución, ASFI emitirá Resolución autorizando la constitución de la Sociedad Controladora e instruirá a los Accionistas Fundadores o su representante, para que dentro de los cinco (5) días calendario de ser notificados, publiquen la Resolución de Autorización de Constitución, por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional.

Una copia de dicha publicación debe ser remitida a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la última publicación.

La Resolución que autoriza la Constitución, establecerá el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, para que los Accionistas Fundadores o su representante, presenten la documentación requerida en el Anexo 4, para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 10° - (Causales para el rechazo de constitución) La solicitud será rechazada por ASFI cuando se presenten una o más de las causales siguientes:

- a) No se demuestre que cuenta con el capital mínimo establecido en el Artículo 397 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF);
- La composición accionaria de la Sociedad Controladora y de las empresas financieras integrantes de un grupo financiero, no se enmarque en las disposiciones contenidas en los Artículos 395 y 397 de la LSF;
- c) Cuando la estructura legal, administrativa o de gestión del grupo financiero dificulte el ejercicio de la supervisión consolidada por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero;
- d) Cuando la conformación del grupo financiero no presente una separación clara de las actividades de cada una de las empresas financieras integrantes del grupo;
- e) Cuando la Sociedad Controladora del grupo financiero tenga domicilio fuera del territorio boliviano;



- f) Cuando entre las empresas financieras integrantes del grupo financiero figure una o más entidades extranjeras de intermediación financiera, sin que se practique una supervisión consolidada efectiva en el país de origen o no se apliquen estándares internacionales sobre supervisión consolidada;
- g) Uno o más de los Accionistas Fundadores, no acrediten solvencia financiera, idoneidad o capacidad para hacer frente a la suscripción de acciones que le corresponde;
- h) No se identifique el origen del capital a constituirse;
- i) No sean subsanadas o aclaradas las observaciones planteadas por ASFI y/o las objeciones de terceros, dentro el plazo fijado en el Artículo 6° de la presente Sección;
- i) Que el estudio de factibilidad económico-financiero no sustente la viabilidad del proyecto;
- k) Se incumpla uno o más de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la constitución de la Sociedad Controladora.

Artículo 11° - (Resolución de rechazo de constitución) En caso de incurrir en alguna de las causales detalladas en el artículo precedente, ASFI emitirá Resolución fundada rechazando la constitución de la Sociedad Controladora y luego de notificar a los Accionistas Fundadores o a su representante, publicará los elementos más esenciales de dicha Resolución por una sola vez en un medio de comunicación escrito de circulación nacional. Asimismo, el texto íntegro de la Resolución de Rechazo será publicado en el portal Web de ASFI (www.asfi.gob.bo).

Dicha Resolución admitirá los recursos previstos por Ley.

Artículo 12° - (Ejecución de la garantía) La Resolución de rechazo de constitución de la Sociedad Controladora, conllevará la devolución del importe de la garantía de seriedad de trámite más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General del Estado (TGE).

Artículo 13° - (Comunicación sobre el inicio de actividades) Presentados los documentos dentro de los ciento ochenta (180) días establecidos en la Resolución de Constitución, los Accionistas Fundadores o su representante, deben comunicar a ASFI su predisposición para iniciar actividades, solicitando para el efecto la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

ASFI, previa a la emisión de la licencia realizará las inspecciones que considere pertinentes.

Artículo 14º - (Causales de caducidad del trámite) La caducidad operará cuando:

- a) No se perfeccione la constitución de la Sociedad Controladora, por causas atribuibles a sus Accionistas Fundadores, dentro de los doscientos setenta (270) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria;
- b) Los Accionistas Fundadores no subsanen las observaciones recurrentes efectuadas en los procesos de supervisión in situ dentro de los plazos establecidos por ASFI.

En ambos casos ASFI emitirá Resolución de caducidad del trámite y devolverá el importe de la garantía de seriedad, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General del Estado (TGE).

Artículo 15° - (Licencia de Funcionamiento) Concluido el proceso de inspección la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo podrá:



- a) Emitir la Licencia de Funcionamiento fijando fecha para el inicio de actividades;
- b) Emitir la Licencia de Funcionamiento, especificando de ser el caso las restricciones operativas y fijando la fecha para el inicio de operaciones;
- c) Postergar la concesión de la Licencia de Funcionamiento, estableciendo plazo para que se subsanen las causales de la postergación, mediante Resolución expresa.

La Licencia de Funcionamiento, establecerá entre otros datos, la denominación o razón social, y las restricciones operativas si corresponde.

Cuando la Sociedad Controladora no inicie operaciones dentro de los sesenta (60) días calendario, posteriores a la fecha fijada, operará la caducidad de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 16° - (Publicación de la Licencia) La Sociedad Controladora por cuenta propia, a partir de la obtención de la Licencia de Funcionamiento deberá publicarla, durante tres (3) días consecutivos en un medio de comunicación escrito de circulación nacional. Una copia de cada una de las publicaciones debe ser remitida a ASFI, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes a la última publicación.

Artículo 17° - (Devolución de garantía) Una vez que la Sociedad Controladora cuente con la Licencia de Funcionamiento, ASFI procederá a la devolución de la garantía de seriedad de trámite, más sus intereses.

Artículo 18º - (Registro de accionistas) Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento, la Sociedad Controladora tiene la obligación de registrar ante ASFI su composición accionaria y mantenerla permanentemente actualizada.

Artículo 19° - (Grupo financiero de hecho) Cuando ASFI establezca a través de Resolución fundada la existencia de un grupo financiero de hecho, con base en las disposiciones establecidas en el Artículo 381 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), las EFIG, están obligadas a organizarse, bajo la dirección y control común de una Sociedad Controladora, dentro del plazo de seis (6) meses computables a partir de la notificación con la Resolución.



Circular ASFI/275/14 (10/14)

SECCIÓN 3: **FUNCIONAMIENTO**

Artículo 1º - (Obligaciones) La Sociedad Controladora que cuente con Licencia de Funcionamiento emitida por ASFI tiene las siguientes obligaciones:

- Dirigir, administrar, controlar y representar al grupo financiero;
- Ejercer en todo tiempo el dominio y control común de todas y cada una de las EFIG que conforman la Sociedad Controladora:
- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y a las instrucciones impartidas por ASFI;
- Efectuar inversiones sólo en acciones de empresas nacionales o extranjeras, que realizan únicamente actividades de naturaleza financiera, pudiendo contar entre sus integrantes con entidades de intermediación financiera de diferente tipo, empresas de servicios financieros complementarios, entidades comprendidas en las Leyes del Mercado de Valores, de Seguros y de Pensiones;
- e) Establecer los mecanismos y acciones necesarias que permitan a ASFI practicar una supervisión consolidada y efectiva al grupo financiero;
- Implementar un sistema de gestión integral de riesgos a nivel consolidado, que permita una efectiva identificación y administración de los riesgos inherentes al desarrollo de actividades como grupo financiero, considerando mínimamente la exposición a los riesgos de autonomía, contagio y transparencia, así como las etapas del proceso de gestión integral de riesgos establecido en el Artículo 3°, del Libro 3°, Título I, Capítulo I, Sección 2 de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros;
- Precautelar que las operaciones comerciales, financieras o de prestación de servicios realizadas entre las EFIG se enmarquen en lo dispuesto en el Artículo 400 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros y en el Artículo 7°, de la presente Sección;
- h) Velar por la solvencia patrimonial del grupo financiero y asegurar, que en ningún caso el cómputo de su requerimiento patrimonial admita mecanismos ficticios de fortalecimiento patrimonial;
- Mantener en todo momento la propiedad de al menos del 51% del paquete accionario de cada EFIG;
- Registrar en ASFI la denominación y composición accionaria del grupo financiero y de las empresas financieras integrantes del mismo, así como las relaciones de control común, manteniéndola permanentemente actualizada;
- k) Precautelar el derecho a la reserva y confidencialidad en la realización de operaciones entre las EFIG y en el tratamiento de aspectos o situaciones que atañan al grupo financiero.

(Funciones) La Sociedad Controladora que cuente con Licencia de Artículo 2º -Funcionamiento emitida por ASFI tiene las siguientes funciones:



- a) Elaborar y publicar los estados financieros consolidados del grupo financiero, de acuerdo con las normas de contabilidad, medios, formatos y plazos que la ASFI establezca;
- Velar porque las EFIG den cumplimiento a las medidas prudenciales que ordene el regulador sectorial, a efecto de atenuar la exposición a los riesgos que enfrentan por pertenecer a un grupo financiero;
- Remitir a ASFI la información requerida en el Libro 5°, Título II, Capítulo III de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), con la periodicidad indicada en dicho Reglamento;
- d) Establecer mecanismos de control, tendientes a verificar que las empresas financieras integrantes del grupo financiero, no ejerciten o implementen prácticas comerciales que directamente o de manera indirecta obliguen a los consumidores financieros al uso de sus servicios o restrinjan la libertad que tienen los mismos de elegir alternativas y recurrir al uso complementario de los servicios de otras entidades financieras autorizadas;
- Controlar y llevar un registro de las operaciones comerciales, financieras y de servicios que se realicen entre las EFIG y establecer límites prudenciales a las mismas de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigentes;
- Otras funciones que determine el Directorio o que sean dispuestas por la ASFI.

Artículo 3º - (Responsabilidades) La Sociedad Controladora en su funcionamiento debe considerar mínimamente las siguientes responsabilidades:

- El Directorio es responsable de velar porque la Sociedad Controladora y las empresas financieras integrantes del grupo financiero, den cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), Leyes del Mercado de Valores, de Seguros y de Pensiones y en la normativa emitida por ASFI, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene la instancia directiva, de cada entidad financiera supervisada para cumplir con la normativa correspondiente a su sector;
- La administración de la Sociedad Controladora debe sujetarse a las disposiciones de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), las Leyes del Mercado de Valores, de Seguros y de Pensiones, el Código de Comercio y demás disposiciones legales relativas a la materia y a sus estatutos internos;
- Los informes y reportes emitidos por la Sociedad Controladora en el marco de sus obligaciones y responsabilidades de control de las actividades del grupo financiero, indefectiblemente deben llevar la firma de la máxima autoridad de su Directorio:
- Responder por las pérdidas patrimoniales de las empresas financieras integrantes del grupo financiero hasta por el valor de sus propios activos, de acuerdo al convenio de responsabilidad suscrito con cada una de ellas, obligación que debe estar contemplada en sus estatutos.

Artículo 4º -(Constitución de reserva por convenio de responsabilidad) En el marco de lo dispuesto en el Artículo 407 parágrafo I de la LSF, la Sociedad Controladora, debe contemplar en sus estatutos la constitución de una reserva con cargo a su utilidad, que esté destinada a cumplir con los convenios de responsabilidad suscritos con cada EFIG.

Circular ASFI/275/14 (10/14)

Artículo 5° - (Prohibiciones para la Sociedad Controladora) La Sociedad Controladora está prohibida de realizar lo siguiente:

- a) Celebrar operaciones que sean propias de las EFIG;
- b) Contraer deuda, con la garantía de las acciones de las EFIG.

Artículo 6° - (Prohibiciones para las EFIG) Las empresas financieras que integran un grupo financiero se encuentran prohibidas de realizar lo siguiente:

- a) Participar en el capital de la Sociedad Controladora o de las demás empresas financieras integrantes del grupo;
- b) Ser accionistas o participar en el capital de las personas jurídicas que sean accionistas de la Sociedad Controladora.

Artículo 7° - (Operaciones intragrupo) Las EFIG podrán realizar entre sí las operaciones comerciales, financieras y/o de prestación de servicios que sean de su propio giro y que respondan a su naturaleza jurídica, considerando las limitaciones y/o prohibiciones establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), Leyes del Mercado de Valores, de Seguros y de Pensiones. Asimismo, las operaciones intragrupo deben enmarcarse en las siguientes condiciones:

- a) Las operaciones comerciales, financieras o de prestación de servicios efectuadas entre las EFIG deben realizarse en condiciones de plazo, tasas, montos, garantías y comisiones, similares a las que se apliquen con terceros;
- b) No se pueden realizar operaciones entre las EFIG que subvalúen o sobrevaluen valores monetarios, contables o bursátiles a efectos de favorecer ganancias o utilidades ficticias que vayan a incrementar el patrimonio de una de las empresas del grupo financiero, los patrimonios autónomos o de los fondos de inversión que administran las mismas;
- c) Las EFIG no deben otorgar financiamientos que estén destinados a la adquisición de acciones de la Sociedad Controladora o de alguna empresa integrante del grupo;
- d) Los créditos concedidos por las EFIG de acuerdo con su naturaleza jurídica, no deben estar garantizados con acciones correspondientes a la Sociedad Controladora o de alguna empresa financiera perteneciente al grupo;
- e) Las operaciones realizadas entre las EFIG, deben enmarcarse en los niveles de riesgo, establecidos para el grupo financiero, no pudiendo comprometer su capital;
- f) En la realización de operaciones intragrupo, no se pueden transferir exposiciones de riesgo inadecuadamente gestionados por alguna EFIG con terceras partes, hacia otras empresas financieras integrantes del grupo.
- Artículo 8° (Gastos operativos) En la eventualidad de que la Sociedad Controladora no pueda hacer frente a sus gastos operativos a través de sus recursos disponibles, generación de utilidades u otras fuentes que le son permitidas, sus accionistas deben realizar los aportes de capital correspondientes.
- Artículo 9° (Consolidación de los estados financieros) La Sociedad Controladora debe preparar los estados financieros consolidados, de acuerdo a los criterios contables generalmente aceptados, descritos en la Norma Internacional de Contabilidad N° 27.

Artículo 10° - (Revocatoria de autorización) Cuando la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero evidencie que la Sociedad Controladora adoptó prácticas inapropiadas de gestión del grupo financiero o transgredió las disposiciones contenidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), mediante Resolución Administrativa le impondrá la sanción de revocatoria de Licencia de Funcionamiento, debiendo procederse a la publicación de la revocatoria y al inicio del proceso de disolución y liquidación de acuerdo a normativa vigente.

Al revocarse la Licencia de Funcionamiento de la Sociedad Controladora, las empresas financieras que se encontraban bajo el control común de la misma, no podrán mantener la denominación de grupo financiero ni actuar como tal, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 384 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF).



SECCIÓN 4: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1° - (Responsabilidad) Es responsabilidad del Gerente General de la Sociedad Controladora con Licencia de Funcionamiento, el cumplimiento y difusión interna del presente Reglamento.

Artículo 2° - (Infracciones) Se considerarán infracciones específicas para el caso de las Sociedades Controladoras o las EFIG, respectivamente, las siguientes:

- a) Cuando la Sociedad Controladora realice operaciones no consideradas en la Ley N

 o 393 de Servicios Financieros;
- b) La omisión de reporte o remisión extemporánea de información a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en el marco de las obligaciones y responsabilidades de la Sociedad Controladora;
- c) Cuando las operaciones intragrupo realizadas por las EFIG no se enmarquen en las disposiciones establecidas en el Artículo 400 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y en el Artículo 7°, Sección 3 del presente Reglamento;
- d) La omisión de constituir reservas con cargo a la utilidad de cada gestión para efectos del cumplimiento de los convenios de responsabilidad suscritos con las EFIG;
- e) Cuando la Sociedad Controladora celebre operaciones propias de las EFIG o contraiga deuda con la garantía de las acciones de estas últimas;
- f) La participación directa o indirecta de la EFIG en el capital de la Sociedad Controladora;
- g) La participación de la EFIG en el capital social de personas jurídicas que a su vez sean accionistas de la Sociedad Controladora.

Artículo 3° - (Régimen de sanciones) El incumplimiento o inobservancia al presente reglamento dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio.



SECCIÓN 5: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º - (Plazo de adecuación) De acuerdo con lo establecido en la Séptima disposición transitoria contenida en la Ley Nº 393 de Servicios Financieros (LSF), los grupos financieros, en un plazo no mayor a treinta (30) meses, a partir de la publicación de la citada Ley, deben conformarse o adecuarse a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

En este marco, los grupos financieros deben considerar que los trámites para la constitución y obtención de la Licencia de Funcionamiento de las Sociedades Controladoras previstos en el presente Reglamento, deben estar concluidos a la finalización del plazo de adecuación antes citado, debiendo dichas sociedades encontrarse en operación en el término establecido.

Artículo 2° - (Intención de constitución) Las entidades supervisadas que forman parte de un conglomerado financiero, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2° y 3°, de la Sección 1 del Reglamento para Conglomerados Financieros, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, deben manifestar su intención de constituir una Sociedad Controladora, hasta el 30 de enero de 2015, adjuntando a su carta la copia legalizada del acta de la Junta de Accionistas de la entidad de intermediación financiera, en la cual se adoptó dicha decisión.

LIBRO I°, TÍTULO V, CAPÍTULO I ANEXO I: NÓMINA DE ACCIONISTAS EUND

	ANEXO I: NOMINA DE ACCIONISTAS FUNDADORES	SFUNDADORES	
NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA:			
CAP. SOCIAL. UFV:	T/CAMBIO UTILIZADOS:	EQUIVALENTE A Sus Bs	
VALOR NOMINAL DE LA ACCIÓN Bs.			

CANTIDAD DE ACCIONARIA ACCIONES (%)	
MONTO DEL CANTIL APORTADO ACCI Bs.	
D PROFESIÓN (A PERSONA NATURAL	
ACTIVIDAD RINANCIERA PERSONA JURÍDICA	
NOMBRE DEL ACCIONISTA	TOTAL CAPITAL SOCIAL
L. O. D. D. C.	

Circular ASFU275 14 (10.14) Inicial

Libro 1° Titulo V Capitulo I Anexo 1 Página 1/1

LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 2: REQUISITOS PARA LOS ACCIONISTAS FUNDADORES

Los accionistas fundadores que deseen constituir una Sociedad Controladora, deben presentar la siguiente documentación:

- Los que sean Personas Naturales, deben remitir a ASFI la siguiente información:
 - Certificado de antecedentes personales y penales emitidos por autoridades competentes para aquellos domiciliados en el país. Tratándose de personas no domiciliadas en el país, se debe presentar un certificado de antecedentes personales y penales o documento equivalente, expedido por la autoridad competente del país de residencia, debidamente legalizado según los procedimientos de ley.
 - Certificado de solvencia fiscal para aquellos domiciliados en el país. Tratándose de personas no domiciliadas en el país, se debe presentar un documento equivalente, expedido por la autoridad competente del país de residencia, debidamente legalizado según los procedimientos de ley.
 - Declaración Jurada de Patrimonio y de Ingresos para Personas Naturales, identificando el origen de los recursos, según Anexo 5 del presente Reglamento.
 - Currículum Vitae de los accionistas de la Sociedad Controladora en formación conforme el Anexo 6 del presente Reglamento.
 - Contrato individual de suscripción de acciones, con reconocimiento legal de firmas y rúbricas ante autoridad competente, tanto en el país como en el exterior, cuando corresponda.
 - Documento de Autorización Individual, de acuerdo al Anexo 7 del presente Reglamento.
- Cuando los accionistas fundadores sean Personas Jurídicas Constituidas en el País, deben remitir la siguiente información:
 - Nombre y domicilio de la persona jurídica. 1.
 - Nombre, dirección y Currículum Vitae del(os) representante(s) legal(es) (Anexo 6 del 2. presente Reglamento) y constancia de inscripción del(os) Poder(es) de Representación inscritos en el Registro de Comercio.
 - Documentos públicos legalizados de constitución social y estatuto. 3.
 - Certificación de su inscripción y actualización en el Registro de Comercio. 4.
 - Certificado de solvencia fiscal de la persona jurídica.
 - Relación de sus Accionistas hasta el nivel de Persona Natural, según corresponda, de acuerdo con el Anexo 8 del presente Reglamento.
 - Estados financieros auditados por Firmas Auditoras legalmente constituidas en el país, correspondientes a las dos últimas gestiones y el balance general del último semestre.
 - Última memoria anual publicada.

Circular ASFI/275/14 (10/14) Inicial



- 9. Nómina de los miembros de su Directorio.
- 10. Contrato individual de suscripción de acciones, con reconocimiento legal de firmas y rúbricas ante autoridad competente.
- 11. Documento de autorización expresa de acuerdo al Anexo 7 del presente Reglamento.
- 12. Copia del acta o resolución del órgano facultado por estatutos que autoriza la participación societaria de la persona jurídica en la Sociedad Controladora.
- 13. Declaración jurada del representante legal sobre el origen de los recursos para la suscripción de acciones.
- Cuando los accionistas fundadores sean Personas Jurídicas Constituidas en el Exterior, además de la información señalada en los numerales del inciso b) precedente, deben remitir lo siguiente:
 - Nombre, dirección y Currículum Vitae del representante o representantes permanentes en Bolivia (Anexo 6 del presente Reglamento) y constancia de inscripción del Poder de Representación en el Registro de Comercio, entendiéndose por Registro de Comercio a la institución equivalente en el país de origen.
 - Compromiso de remitir sus estados financieros auditados a requerimiento de ASFI. 2.
 - Compromiso de sujetarse a las disposiciones contenidas en los Artículos 129°, 165°, 232° y 3. del 413° al 423° del Código de Comercio, en lo conducente y cuando corresponda.
- Cuando los accionistas fundadores sean Entidades de Intermediación Financieras, Empresas de Servicios Financieros Complementarios con Licencia de Funcionamiento emitida por ASFI o entidades comprendidas en las Leyes del Mercado de Valores, de Seguros y de Pensiones, deben cumplir con lo establecido en el Artículo 397 parágrafo III de la Ley de Servicios Financieros (LSF). Asimismo, las entidades señaladas quedan eximidas de la presentación de lo requerido en los incisos b) y c) precedentes.
- Cuando los accionistas fundadores sean Entidades Financieras Constituidas en el Exterior, adicionalmente a la información señalada en los incisos b) y c) anteriores, deben remitir lo siguiente:
 - Certificación del órgano fiscalizador o autoridad equivalente del país de origen, que exprese que la entidad se encuentra operando de acuerdo a ley.
 - Autorización para efectuar la inversión, conferida a la entidad financiera por el órgano fiscalizador o autoridad equivalente del país de origen.
 - Autorización expresa de la entidad financiera para que el órgano fiscalizador o autoridad equivalente del país de origen, pueda intercambiar con ASFI información sobre la situación financiera y operaciones de dicha entidad.
- Cuando los accionistas fundadores sean Entidades de Carácter Multilateral, deben remitir a ASFI solamente la información señalada en los numerales 7, 9 y 12 del inciso b) sobre Personas Jurídicas Constituidas en el País.
- Cuando el accionista sea el Estado Plurinacional de Bolivia, debe remitir copia del Decreto Supremo en el cual se autoriza a realizar el aporte de capital y compra de participaciones accionarias.

ASFI se reserva el derecho de solicitar la documentación adicional que considere conveniente.



Todos los documentos señalados deben presentarse debidamente legalizados y traducidos al castellano, en caso de encontrarse en otro idioma, conforme a disposiciones legales vigentes.

El plazo de validez de los certificados requeridos en el presente Anexo, será el establecido por la autoridad competente que lo emite, en caso de que el certificado no cuente con dicho plazo, la validez del mismo será de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.



LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 3: REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CONTROLADORA DE GRUPOS FINANCIEROS

Los accionistas fundadores que deseen constituir una Sociedad Controladora, deben presentar la siguiente documentación:

- Acta de Fundación, con la elección de los miembros del Directorio provisional, la otorgación de poderes para realizar el trámite de constitución, la aprobación por la Junta General constitutiva de los proyectos de constitución social como Sociedad Controladora y del estatuto, con intervención de Notario de Fe Pública;
- b) Proyecto de Escritura de Constitución Social aprobada por los fundadores, que contenga los requisitos exigidos por el Artículo 395 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros (LSF) y las disposiciones del Código de Comercio en lo conducente. El mencionado proyecto y los estatutos, de manera especial, deben referirse a:
 - Naturaleza jurídica o clase de entidad.
 - i. Denominación:
 - ii. Domicilio;
 - iii. Duración:
 - Objeto social; iv.
 - Tipo de control común ejercido sobre las EFIG; v.
 - Grupo Financiero al cual representa. vi.
 - 2. Servicios prestados.
 - Capital y acciones. 3.
 - Administración.
 - i. Juntas:
 - ii. Directorio (Composición y designaciones);
 - Gerentes, atribuciones y funciones; iii.
 - Comités, que establezcan los estatutos o las Juntas Generales, así como sus iv. atribuciones, funciones y responsabilidades;
 - Fiscalización interna.
 - i. Síndicos:
 - ii. Auditoría Interna.
 - Auditorias, balances, reservas y utilidades.



Página 1/3

- 7. Convenio de responsabilidad con cada EFIG, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 407 de la LSF.
- **8.** Disolución y proceso de solución, liquidación, arbitraje, transformación, fusión y escisión de la Sociedad Controladora.
- 9. Disposiciones especiales.
- c) Estudio de factibilidad económico-financiero presentado en dos ejemplares y en medio magnético (Formatos Word y Excel) que deben contener al menos, lo siguiente:
 - 1. Antecedentes.
 - 2. Objetivos.
 - 3. Entorno Legal.
 - i. Ley de Servicios Financieros;
 - ii. Normativa y reglamentación que rige el sector;
 - iii. Convenios internacionales.
 - 4. Organización.
 - i. Objetivos y estrategias;
 - ii. Estructura administrativa;
 - iii. Funciones:
 - iv. Infraestructura;
 - v. Características de los servicios que prestará al grupo financiero;
 - vi. Políticas de gestión integral de riesgo del grupo financiero;
 - vii. Políticas que guíen la realización de operaciones intragrupo, así como los límites internos y los establecidos en la regulación sectorial;
 - viii. Manual de Organización y Funciones con descripción de cargos señalando los requisitos para cada uno de ellos, funciones, atribuciones y responsabilidades;
 - ix. Manual de procedimientos para cada uno de los servicios a ser prestados.
 - x. Manual de Consolidación de los estados financieros de las EFIG, el mismo que debe identificar las áreas responsables por el proceso de consolidación, los flujos de información, la frecuencia de los mismos, así como la descripción de los sistemas y controles utilizados en este proceso;
 - xi. Descripción del sistema de control interno:
 - Políticas y ambiente de control interno;
 - > Actividades de control y segregación de funciones;
 - Sistema de información, comunicación, monitoreo y procedimientos de corrección de deficiencias del sistema de control interno.
 - 5. Estructura patrimonial y propiedad.
 - i. Del capital

Circular ASFI/275/14 (10/14) Inicial



- Autorizado
- Suscrito
- Pagado
- ii. Composición accionaria
- 6. Análisis económico-financiero de la Sociedad Controladora.
 - i. Proyecto de Balance de Apertura;
 - ii. Presupuesto de inversión, gastos de organización y apertura;
 - iii. Detalle y cronograma de inversiones previstas para la organización y funcionamiento antes de la otorgación de la Licencia de Funcionamiento;
 - iv. Cronograma de adquisición de acciones de las EFIG;
 - v. Proyecciones de los estados financieros (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto), por 3 años, como mínimo;
 - vi. Análisis de factibilidad:

Circular ASFI/275/14 (10/14) Inicial

- vii. Supuestos utilizados en las proyecciones.
- 7. Conclusiones.
- d) Estados Financieros consolidados al último semestre previo a la solicitud de constitución (Anexos 9, 10, 11 y 12 elaborados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°, Sección 3 del presente Reglamento y los criterios señalados en los Anexos 16 y 17).
- e) Reporte de Inversiones de las EFIG (Anexo 13 del presente Reglamento);
- f) Nómina de accionistas, socios o asociados, directores, gerentes, principales funcionarios y asesores que participan en el Grupo Financiero;
- g) Hojas de eliminación (Anexos 14 y 15 del presente Reglamento);
- h) Estados Financieros individuales de cada EFIG al último semestre previo a la solicitud de constitución;
- i) Detalle y descripción de las operaciones intragrupo que mantienen las EFIG, cuando corresponda;
- j) Estados Financieros con dictamen de Auditoría Externa de las EFIG, cuando corresponda de las dos últimas gestiones;
- k) Poderes Notariales que confieren los accionistas fundadores para tramitación de autorización de constitución, si no lo hicieran personalmente.

ASFI se reserva el derecho de solicitar la documentación adicional que considere conveniente.

Todos los documentos señalados deben presentarse debidamente legalizados y traducidos al castellano, en caso de encontrarse en otro idioma, conforme a disposiciones legales vigentes.



LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 4: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA SOCIEDAD CONTROLADORA DE GRUPOS FINANCIEROS

Dentro del plazo de validez del permiso de constitución los accionistas fundadores deben cumplir con las siguientes formalidades:

- a) Suscripción y pago del cien por ciento (100%) del capital.
- b) Depositar en el Banco Central de Bolivia (BCB) el monto de dicho capital, únicamente mediante transferencias o cheques girados contra bancos locales.
- c) Presentación de los Testimonios de protocolización de los documentos de constitución y estatutos ante Notario de Fe Pública.
- d) Inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal.
- e) Presentación de la nómina de sus gerentes o administradores adjuntando el Currículum Vitae (Anexo 6 del presente Reglamento), documento de autorización individual (Anexo 7 del presente Reglamento) y certificado de antecedentes personales emitido por autoridad competente.
- f) Presentar nomina definitiva de los directores titulares, síndicos y auditor interno designados por la Junta General Ordinaria de accionistas, que no hubieren sido previamente presentados a ASFI, adjuntando el Currículum Vitae, según el Anexo 6 del presente Reglamento.
- g) Presentación de los poderes de administración otorgados a los representantes legales y/o ejecutivos designados, así como la constitución de fianzas y cauciones de acuerdo a reglamentación vigente.
- h) Presentación del Balance de Apertura registrado en el Servicio de Impuestos Nacionales.
- i) Remisión de los convenios de responsabilidad suscritos con cada EFIG.



LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO Y DE INGRESOS PARA PERSONAS NATURALES

(Montos expresados en Bolivianos)

NOMBRE Y APELLIDOS	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	CI
DIRECCIÓN	CASILLA	TELÉFONO
LUGAR DE TRABAJO	CARGO	TELÉFONO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	CI	TELÉFONO
LUGAR DE TRABAJO	CARGO	

BALANCE GENERAL

(Información Correspondiente al Último Mes Anterior a la Declaración)

ACTIVO	Montos	PASIVO	Montos
CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS (A)		PRÉSTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS (K)	
OTROS DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS (B)		CUENTAS POR PAGAR (L)	
ACCIONES, BONOS Y VALORES (C)		IMPUESTOS POR PAGAR	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR (D)		OTROS PASIVOS (DESCRIBIR)	
INMUEBLES URBANOS Y RURALES (E)		1.	
VEHICULOS, NAVES Y AERONAVES (F)		2.	
MAQUINARIA (G)		3.	
SEMOVIENTE – GANADO (H)		4.	
CULTIVOS AGRÍCOLAS (I)			
OTROS BIENES Y/O MERCADERIAS (J)			
OTROS ACTIVOS (DESCRIBIR)			
1.		TOTAL PASIVO	
2.		PATRIMONIO (Activo -Pasivo)	
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	



Página 1/8

CONTINGENCIAS (GARANTÍAS POR OBLIGACIONES DE TERCEROS)

TIPO DE ENTIDAD	Montos
TARJETAS DE CRÉDITO (M)	
ENTIDADES FINANCIERAS (N)	
SOCIEDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES (O)	
OTRAS GARANTÍAS (P)	

INGRESOS Y EGRESOS

(Información Correspondiente a los Últimos 12 Meses Anteriores a la Declaración)

INGRESOS ANUALES	INGRESOS ANUALES EGRESOS ANUALES		Montos
1. SUELDO LÍQUIDO (Q)		1. GASTOS GENERALES	
2. SUELDO LÍQUIDO (CÓNYUGE) (Q)		2. ALQUILERES	
3. RENTAS (Q)		3. AMORTIZACIÓN DEUDAS-PAGO PASIVOS	
4. INTERESES (Q)		4. OTROS GASTOS	
5. OTROS INGRESOS (Q)			
TOTAL INGRESOS		TOTAL EGRESOS	
SUPERÁVIT (DÉFICIT)			



Página 2/8

Las aportaciones que efectuará el declarante para la constitución de la Sociedad Controladora serán cancelados con los siguientes recursos:

Origen	DESCRIPCIÓN (EXPLICACIÓN DEL ORIGEN)	Montos
	(EXI EIGROION DEE ONIOEN)	orroo
		
(En caso de requerir m	nayor espacio anexar hoja adicional)	······································
	directamente, ni a través de empresas lo 153 de la Ley de Servicios Financieros	

La presente declaración jurada conlleva la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Artículo 1322° del Código Civil y Artículo 426° del Código de Procedimiento Civil, sujeta en caso de inexactitud o falsedad a la cancelación del trámite y a las penalidades establecidas en el Artículo 169° del Código Penal como falso testimonio.

FIRMA DEL DECLARANTE	FIRMA DEL O LA CÓNYUGE
ugar y fecha:	



DETALLE DOCUMENTADO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL

En caso de existir información adicional en alguno de los puntos citados, anexar hoja adicional a la presente declaración citando el inciso correspondiente.

ACTIVO

A. CUENTAS CORRIENTES

NOMBRE DEL BANCO	N° DE CUENTA	SALDOS
		-
OTAL		

B. Otros Depósitos en Entidades Financieras (Caja de Ahorro o Plazo Fijo)

NOMBRE DE LA ENTIDAD	TIPO DE DEPÓSITO	N° DE CUENTA	MONTOS
TOTAL			

C. ACCIONES, BONOS Y VALORES

Circular ASF1/275/14 (10/14)

CANTIDAD	% PATRIMONIO EMPRESA	NIT/C.f.	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR NOMINAL	VALOR DE MERCADO
TOTAL					

Si el rubro excede el diez por ciento (10%) del Activo Total, en anexo indicar el método de valoración, lugar de depósito o custodia, tasa de interés y moneda en valores de renta fija, gravámenes y títulos al portador.

D. CUENTAS Y DOCUMENTACIÓN POR COBRAR

NIT/C.I.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	CONCEPTO/TIPO DE DOCUMENTO	VALOR
TOTAL			

Si el rubro excede el diez por ciento (10%) del Activo Total, en anexo indicar la antigüedad y de ser el caso la situación legal de eventuales procesos judiciales de cobro.



E. INMUEBLES URBANOS Y RURALES

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	REGISTRO EN DERECHOS REALES		NOMBRE ENTIDAD ACREEDORA (SI	VALOR	
	N°. FOLIO REAL	FECHA	ESTÁ HIPOTECADA)	DEL BIEN	
TOTAL					

Si el rubro excede el diez por ciento (10%) del Activo Total, en anexo indicar el método, la fecha y el responsable de la valorización gravámenes, lugar de depósito o custodia y el uso que se le da a los bienes.

F. VEHÍCULOS, NAVES Y AERONAVES

DESCRIPCIÓN (MARCA, MODELO, AÑO)	PLACA Y MATRÍCULA	CARNET PROP.	FECHA	NOMBRE ENTIDAD ACREEDORA (SI ESTÁ EN GARANTÍA)	VALOR DEL BIEN
				•••	
TOTAL					

Si el rubro excede el diez por ciento (10%) del Activo Total, en anexo indicar el método, la fecha y el responsable de la valorización gravámenes, lugar de depósito o custodia y el uso que se le da a los bienes.

G. MAQUINARIA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN (MARCA, MODELO, AÑO)	ASEGURADA EN CIA.	NOMBRE ENTIDAD ACREEDORA (SI ESTÁ EN GARANTÍA)	VALOR DEL BIEN
TOTAL		<u> </u>		

Si el rubro excede el diez por ciento (10%) del Activo Total, en anexo indicar el método de valorización, lugar de depósito o custodia y uso que se le da a los bienes.

H. SEMOVIENTE-GANADO

CANTIDAD	CLASE -TIPO RAZA	PRECIO UNITARIO	NOMBRE ENTIDAD ACREEEDORA (SI ESTÁ EN GARANTÍA)	VALOR
TOTAL				

Si el rubro excede el diez por ciento (10%) del Activo Total, en anexo indicar el método, fecha y responsable del inventario y de la valorización, gravámenes si los hubiera y sitio de ubicación.



I. CULTIVOS AGRÍCOLAS

N° DE HAS.	CLASE- TIPO	PRODUC. ESTIMADA	NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA (SI ESTÁ EN GARANTÍA)	VALOR
TOTAL				

Si el rubro excede el diez por ciento (10%) del Activo Total, en anexo indicar el método, fecha y responsable de la valorización, gravámenes que hubieren.

J. OTROS BIENES Y/O MERCADERÍAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA (SI ESTÁ EN GARANTÍA)	VALOR DEL BIEN
TOTAL			

Si el rubro excede el diez por ciento (10%) del Activo Total, en anexo indicar el método de valorización, lugar de depósito o custodia.

PASIVO

K. Préstamos de Entidades Financieras

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	VENCIMIENTO	SALDOS
CORTO PLAZO (HASTA 1 AÑO)		
LARGO PLAZO (MÁS DE UN AÑO)		
TOTAL	}	

Si el rubro excede el diez por ciento (10%) del Total Pasivo y Patrimonio, en anexo indicar el detalle de las garantías que respaldan los pasivos y el tipo de vínculo con los garantes.

L. CUENTAS POR PAGAR

NIT/CI	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ACREEDOR	CONCEPTO/TIPO DE DOCUMENTO	VENCIMIENTO	SALDOS
TOTAL				

M. TARJETAS DE CRÉDITO

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE TARJETA	N° DE TARJETA	LÍMITE
TAL	· ·		

N. GARANTÍAS OTORGADAS PARA OPERACIONES EN EL SISTEMA FINANCIERO

NIT/CI	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ENTIDAD FINANCIERA	VENCIMIENTO	MONTOS
TOTAL				

Para garantías superiores al diez por ciento (10%) del Patrimonio del declarante, en anexo indicar el tipo de vínculo con las personas garantizadas y contra garantías recibidas, de ser el caso.



O. GARANTÍAS OTORGADAS PARA OPERACIONES EN SOCIEDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES

NIT/CI	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ENTIDAD COMERCIAL	VENCIMIENTO	MONTOS
TOTAL				

Para garantías superiores al diez por ciento (10%) del Patrimonio del declarante, en anexo indicar el tipo de vínculo con las personas garantizadas y contra garantías recibidas, de ser el caso.

P. OTRAS GARANTÍAS

NIT/CI	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OTRAS ENTIDADES	VENCIMIENTO	MONTOS		
TOTAL	TOTAL					

Q. INGRESOS

DETALLE DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE INGRESO (LUGAR DE TRABAJO, TIPO DE INVERSIÓN, U OTROS.)	MONTOS
TOTAL		



Página 8/8

LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 6: CURRÍCULUM VITAE

a) Datos personales:

Nombre, estado civil (si es casado consignar el nombre y apellidos del cónyuge), lugar y fecha de nacimiento, dirección, casilla y teléfono;

b) Estudios universitarios:

Doctorado, maestría, post grado, diplomado, licenciatura;

c) Experiencia:

Experiencia profesional en el área financiera. Incluir los siguientes aspectos:

- Descripción del tipo de entidad.
- 2. Período de trabajo.
- Descripción de responsabilidades asumidas.
- 4. Descripción de las funciones ejercidas.
- 5. Detallar el número y características del personal dependiente, nombre empleador o inmediato superior y dirección actualizada.
- 6. Razones de retiro (renuncia, retiro o conclusión de contrato).

d) Otras experiencias:

Experiencia profesional en otras áreas de importancia;

e) Distinciones:

Distinciones obtenidas en aspectos tales como: estudios, profesión, actividades administrativas, sociales, culturales de servicios y otros .;

f) Empresas de las que es miembro:

Empresas y asociaciones en general, en las que tiene participación, como accionista, socio o dueño;

g) Actividades:

Actividades empresariales, laborables y sociales a las que se dedica adicionalmente al trabajo o profesión;

h) Referencias:

De entidades de intermediación financiera, empresas de servicios financieros complementarios o entidades comprendidas en las leyes del Mercado de Valores, de Seguros y de Pensiones, con las que mantiene relaciones de trabajo o intereses comunes:

Página 1/2

- i) Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley Nº 393 de Servicios Financieros (LSF) para ejercer como accionista fundador, director, administrador o apoderado general, gerente, ejecutivo o síndico, según corresponda;
- j) Declarar si alguna de las entidades en las que ha trabajado (especificar):
 - 1. La entidad está o ha estado en proceso de regularización.
 - 2. La entidad está o fue objeto de un proceso de intervención.
 - 3. La entidad está o fue objeto de un proceso de liquidación.
 - 4. El interesado ha sido sujeto a un proceso administrativo o sanción.
 - 5. El interesado ha estado en proceso de investigación por fraude.
- k) Otros datos relacionados con el trámite, de importancia a juicio del interesado.

La presente declaración jurada conlleva la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Artículo 1322° del Código Civil y el Artículo 426° del Código de Procedimiento Civil, sujeta en caso de inexactitud o falsedad a la cancelación del trámite y a las penalidades establecidas en el Artículo 169° del Código Penal como falso testimonio.

Firma del declarante Lugar y fecha

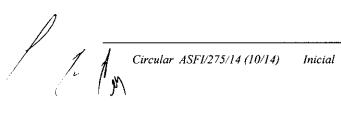


LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 7: AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL

Yo,(nombre y apellido de la persona natural o del representante de la
empresa) con(cédula de identidad o RUN) en aplicación del Artículo
157°, parágrafo II de la Ley N°393 de Servicios Financieros, mediante el presente
documento autorizo a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) a
realizar la evaluación, indagación y consultas sobre(mi persona / la empresa
a la que represento) en cualquier momento y ante cualquier autoridad o
institución pública o privada, nacional o extranjera.

Firma del autorizante Lugar y fecha



LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 8: RELACIÓN DE SUS ACCIONISTAS
HASTA EL NIVEL DE PERSONA NATURAL

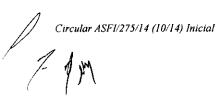
NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA:	

RELACION DE SUS ACCIONISTAS HASTA EL NIVEL DE PERSONA NATURAL

CIONT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA	NACIONALIDAD :	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
TOTALES			

La presente declaración jurada conlleva la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Artículo 1322° del Código Civil y Artículo 246° del Código de Procedimiento Civil, sujeta en caso de inexactitud o falsedad a la cancelación del trámite y a las penalidades establecidas en el Artículo 169° del Código Penal como falso testimonio.

FIRMA DEL DECLARANTE:	
C.I.:	
NOMBRE:	
CARGO:	
LUGAR Y FECHA:	



LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 9: ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CONSOLIDADO

AL DE DE Y AL DE DE

(EN MILES DE BOLIVIANOS)

NOTAS 200X 200Y

ACTIVO

Disponibilidades

Inversiones

Cartera

Exigible Técnico

Otras Cuentas por Cobrar

Bienes Realizables

Bienes de Uso

Otros Activos

Fideicomisos Constituidos

Total del Activo

Cuentas Contingentes Deudoras

Cuentas de Orden Deudoras

Derechos de Terceros en Administración

PASIVO

Obligaciones con el Público

Obligaciones con Instituciones Fiscales

Obligaciones por Operaciones de Reporto (*)

Obligaciones por Operaciones Bursátiles (**)

Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento

Obligaciones Técnicas

Otras Cuentas por Pagar

Reservas Técnicas de Seguros

Reservas Técnicas de Siniestros

Previsiones

Valores en Circulación

Obligaciones Subordinadas

Obligaciones con Empresas con Participación Estatal

Total del Pasivo



Circular ASF1/275/14 (10/14) Inicial

PARTICIPACIÓN MINORITARIA

PATRIMONIO

Capital Social Aportes no Capitalizados Reservas Resultados Acumulados Total del Patrimonio Total del Pasivo y Patrimonio Cuentas Contingentes Acreedoras Cuentas de Orden Acreedoras Obligaciones de Terceros en Administración

Circular ASFI/275/14 (10/14) Inicial

Las notas 1 a la... adjuntas son parte integrante de este Estado Financiero, las cuales deben prepararse en el marco de lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

En el caso de las Inversiones, las Notas, además, deben expresar la composición desagregada del portafolio, clasificados de acuerdo al Manual de Cuenta aplicable a cada mercado.

Asimismo, las Notas a los Estados Financieros deben detallar la composición del Exigible Técnico, Obligaciones Técnicas y Reservas Técnicas.

La elaboración de este Estado Financiero, debe realizarse considerando la clasificación dispuesta en el Anexo 16: Guía para la elaboración del Estado de Situación Patrimonial Consolidado.

- (*) Sólo será utilizado por la Bolsa de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Fondos de Inversión y Entidades de Depósito de Valores y Fondos en Garantía.
- (**) Sólo será utilizado por la Bolsa de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Fondos de Inversión y Entidades de Depósito de Valores, Fondos en Garantía y las Sociedades Titularizadoras.



LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 10: ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CONSOLIDADO

POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS AL ... DE DE Y (EN MILES DE BOLIVIANOS)

	NOTAS	200X	200Y
Ingresos ordinarios (*)			
Gastos ordinarios (*)			
Resultado ordinario bruto			
Otros ingresos operativos			
Otros gastos operativos			
Resultado de operación bruto			
Recuperación de activos financieros			
Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros			
Resultado de operación después de incobrables			
Gastos de administración			
Resultado de operación neto			
Ajuste por inflación, diferencia de cambio y mantenimiento de valor			
Resultado después de ajuste por inflación, diferencia de cambio y mantenimiento de valor			
Ingresos extraordinarios			
Gastos extraordinarios			
Resultado neto del ejercicio antes de ajustes de gestiones anteriores			
Ingresos de gestiones anteriores			
Gastos de gestiones anteriores			
Resultado antes de impuestos		,	
Impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE)			
Resultado participación minoritaria			
Resultado neto de la gestión			



Página 1/2

Las notas 1 a la.... adjuntas son parte integrante de este Estado Financiero, las cuales deben prepararse en el marco de lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

La elaboración de este Estado Financiero, debe realizarse considerando la clasificación dispuesta en el Anexo 17: Guía para la elaboración del Estado de Ganancias y Pérdidas Consolidado.

(*) Corresponde a los ingresos y gastos, financieros y por comisiones generados en la prestación de servicios por parte de las entidades que conforman el conglomerado.

LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 11: ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO

POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS AL ... DE DE Y

(EN MILES DE BOLIVIANOS)

Flujo de fondos en actividades de operación:

Utilidad (pérdida) neta del ejercicio

Partidas que han afectado el resultado neto del ejercicio, que no han generado movimiento de fondos

- Productos devengados no cobrados
- Cargos devengados no pagados
- Productos devengados cobrados en ejercicios anteriores
- Previsiones para incobrables y activos contingentes
- Exigible técnico pendiente de cobro
- Constitución de reservas técnicas
- Liberación de reservas técnicas
- Previsiones para desvalorización
- Previsiones o provisiones para beneficios sociales
- Provisión para impuestos y otras cuentas por pagar
- Depreciaciones y amortizaciones
- Otros

Fondos obtenidos en (aplicados a) la utilidad (pérdida) del ejercicio

Productos cobrados (cargos pagados) en el ejercicio devengados en ejercicio anteriores sobre:

- Cartera préstamos
- Inversiones temporarias
- Otras cuentas por cobrar
- Obligaciones con el público
- Obligaciones por operaciones de reporto
- Obligaciones con bancos y entidades de financiamiento
- Títulos valores en circulación
- Obligaciones subordinadas
- Otras obligaciones
- Otras cuentas por pagar

Exigible Técnico Cobrado



Página 1/3

Incremento (disminución) neto de otros activos y pasivos:

- Otras cuentas por cobrar pagos anticipados diversas
- Bienes realizables vendidos -
- Otros activos partidas pendientes de imputación
- Otras cuentas por pagar diversas y prohibiciones -
- Previsiones

Flujo neto en actividades de operación - excepto actividades de intermediación

Flujo de fondos en actividades de intermediación:

Incremento (disminución) de captaciones y obligaciones por intermediación:

- Obligaciones con el público
- Depósitos a la vista y en cajas de ahorro
- Depósitos a plazo hasta 360 días
- Depósitos a plazo por más de 360 días
- Obligaciones restringidas
- Obligaciones con bancos y entidades de financiamiento
- A corto plazo
- A mediano y largo plazo
- Otras operaciones de intermediación
- Obligaciones a la vista
- Otras obligaciones
- Obligaciones con instituciones fiscales
- Bancos y corresponsales del país

Incremento (disminución) de colocaciones

- Créditos colocados en el ejercicio
- Créditos recuperados en el ejercicio
- Otras cuentas por cobrar por intermediación financiera

Flujo neto en actividades de intermediación

Flujo de fondos en actividades de financiamiento:

Incremento (disminución) de préstamos

- Obligaciones con el FONDESIF
- Obligaciones con el BCB excepto financiamiento para créditos

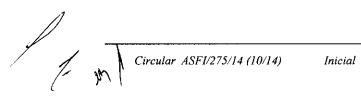
Incremento de interés minoritario Incremento en obligaciones por operaciones de reporto Incremento (disminución) de títulos valores en circulación

Incremento de reservas técnicas



Incremento de obligaciones subordinadas	
Cuenta de los accionistas - Aportes de capital - Pago de dividendos	
Flujo neto en actividades de financiamiento	
Flujo de fondos en actividades de inversión:	
Incremento (disminución) neto en: - Inversiones temporarias - Inversiones permanentes - Bienes de uso - Bienes diversos - Cargos diversos	
Flujo neto en actividades de inversión	
Incremento (disminución) de fondos durante el ejercicio	
Disponibilidades al inicio del ejercicio	
Disponibilidades al cierre del ejercicio	

Las notas l a la adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros



LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

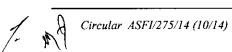
ANEXO 12: ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO

POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS AL ... DE **DE Y**

(EN MILES DE BOLIVIANOS)

TOTAL	Capital Social	Aportes no Capitalizados	Ajustes al Patrimonio	Reservas	Resultados Acumulados
PATRIMONIO					
Saldos al					
Resultados del ejercicio					
Distribución de					
utilidades					
Capitalización de					
aportes, Ajustes al					
Patrimonio y Utilidades Acumuladas					
Aportes a Capitalizar Donaciones					
no capitalizables					
(Otros)					
Saldos al Resultados del ejercicio Distribución de utilidades Capitalización de aportes, Ajustes al Patrimonio y Utilidades Acumuladas Aportes a Capitalizar Donaciones recibidas (Otros)					
Saldos al					

Las notas 1 a la adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros



Página 1/1

LIBRO P, CAPÍTULO I, CAPÍTULO I ANEXO 13: REPORTE DE INVERSIONES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO

AL DE DEL ...

(EN MILES DE BOLIVIANOS)

	7-
IMPORTE	
COTTZACIÓN INICIO	100
IMPORTE	mercado financio
TIPO BE INVERSIÓN**	Total Inversiones Orras inversiones mercado financiero
CLASIFICACIÓN INVERSIÓN*	
TASA DE RENDIMIENTO	
TTPO DE CANBIO	
M.AZ0	
FECHA	
FFCEA	
PECHA OPERACIÓN O ABQ.	
PERÍODO	
PORMA DE REND.	
TASA DE ENTERÈS O EMISIÓN	
PORMA DE ADQ.	
N. DEL TTULO O SERIE	
TITULO, BOC. O	de cada mercado
MONEDA	J de Cuentas
PAÍS	n el Manua
PECHA DE CONT.	stablecida e ros
EMISOR U	la clasificación es mercado de segur
EMPRESA DEL GRUPO FINANCIERO	(*) De acuerdo a la clasificación establecida en el Manual de Cuentas de cada mercado (**) Aplicable al mercado de seguros

Libro I* Triulo V Capitulo I Anexo 13 Págma 1/1

LIBRO I°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 14: HOJA DE ELIMINACIONES – ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CONSOLIDADO

AL DE DEL ...

(EN MILES DE BOLIVIANOS)

A (*) Empresa Empresa Sub; A/B B/A A/C C/A B/C C/B C/B C/B C/B C/B C/B C/B C/B C/B	NO LONG TO STATE OF THE PARTY O	12.872.87	CONSOL	CONSOLIDADAS CON LA PRINCIPAL 1	ON			ELIN	FINA	ELIMINACIONES 2	ES 2	TOTAL
		1,5,48	Empresa B	Empresa C	Sub	\	B B/A	A/C	₹	BCC	B	CONSOLIDADO
Disponibilidades Positive Inversiones Processiones Exigable tecnico Processiones Exigable tecnico Processiones Corrector Processiones Bienes realizables Processiones Bienes realizables Processiones Bienes realizables Processiones Bienes constituidos Processiones Fideicomisos constituidos Processiones Fideicomisos constituidos Processiones Total del Activo Processiones Cuentas contingentes deudoras Processiones de créen deudoras Cuentas de orden deudoras Processiones Derechos de terceros en administración Processiones PASIVO Probligaciones don instituciones fixales Processiones Obligaciones por operaciones de tradades de Financiamiento Processiones Processiones Obligaciones por operaciones de práctidades de Fina	ACTIVO											
Loretran Cartera Exigible técnico Cartera Exigible técnico Cartera Exigible técnico Conserventas por cobrat Bienes realizables Conserventas Bienes realizables Conserventas Bienes de uso Cortes activos Ficicicomisos constituidos Conserventas Total del Activo Conserventas Cuentas contingentes deudoras Conserventas Cuentas contingentes deudoras Conserventas Cuentas de orden deudoras Conserventas Derechos de terceros en administración Conserventas Obligaciones con el público Conserventas Obligaciones con el público Conserventas Obligaciones por operaciones de reporte Conserventas Obligaciones por operaciones de reporte Conserventas Obligaciones con Bancos y Fatitidades de Financiamiento Conserventas	Disponibilidades											
Cartera Cartera Exigible tecnico Coltas cuentas por cobrar Dirac cuentas por cobrar Bienes realizables Bienes realizables Coltas cuentas Bienes de uso Coltas cuentas Otros exitoridos Coltas cuentas Fidei comisos constituidos Coltas cuentas Total del Activo Cuentas Cuentas contingentes deudoras Cuentas contingentes deudoras Cuentas de orden deudoras Cuentas de orden deudoras Derechos de terceros en administración Coltas cuentas Derechos de terceros en administración Coltas cuentas Obligaciones con el público Coltas cuentas Obligaciones con el público Coltas cuentas Obligaciones por operaciones de reporto Coltas cuentas Obligaciones con Pancos y Entidades de Financiamiento Coltas cuentas	Inversiones											
Exigible técnico Curas cuentas por cobrar Exigible técnico Diras cuentas por cobrar Bienes realizables Exigibles Bienes de uso Curas activos Exigibles Fideicomisos constituidos Exigibles Exigibles Fideicomisos constituidos Exigibles Exigibles Total del Activo Exigibles Exigibles Cuentas contingentes deudoras Exigibles Exigibles Cuentas de orden deudoras Exigibles Exigibles Derechos de terceros en administración Exigibles Exigibles Deligaciones con el público Exigibles Exigibles Obligaciones con instituciones fiscales Exigibles Exigibles Obligaciones por operaciones de reporto Exigibles Exigibles Obligaciones por operaciones bursátiles Exigibles Exigibles Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento Exigibles Exigibles	Cartera											
Otras cuentas por cobrar Otras cuentas por cobrar Otras cuentas Otras cuentas Bienes realizables Bienes de uso Company	Exigible técnico											
Bienes realizables 6	Otras cuentas por cobrar	-										
Bienes de uso Directos activos Directos activos <td>Bienes realizables</td> <td></td>	Bienes realizables											
Otros activos Otros activos Otros activos Fideicomisos constituidos Cuentas Cuentas Cuentas Cuentas contingentes deudoras Cuentas Cuentas Cuentas Cuentas Cuentas de orden deudoras Cuentas	Bienes de uso											
Fideicomisos constituidos Fideicomisos constituidos Total del Activo Positivo Cuentas contingentes deudoras 6 Cuentas de orden deudoras 6 Cuentas de orden deudoras 7 Derechos de terceros en administración 7 PASIVO 8 Obligaciones con el público 9 Obligaciones con instituciones fiscales 9 Obligaciones por operaciones de reporto 9 Obligaciones por operaciones bursátiles 9 Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento 9	Otros activos											
Total del Activo Total del Activo Cuentas contingentes deudoras	Fideicomisos constituidos											
Cuentas contingentes deudoras Cuentas contingentes deudoras Cuentas de orden deudoras Cuentas de orden deudoras Cuentas de orden deudoras Cuentas de orden deudoras Derechos de terceros en administración Cuentas PASIVO Cuentas de terceros en administración Obligaciones con el público Cuentas Obligaciones con instituciones fiscales Cuentas Obligaciones por operaciones bursátiles Cuentas Obligaciones por operaciones bursátiles Cuentas Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento Cuentas	Total del Activo											
Cuentas contingentes deudoras Cuentas contingentes deudoras Cuentas de orden deudoras Cuentas de orden deudoras Pastron Pastron PASIVO Pastron Pastron Obligaciones con instituciones fiscales Pastron Pastron Obligaciones por operaciones de reporto Pastron Pastron Obligaciones por operaciones bursátiles Pastron Pastron Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento Pastron Pastron												
Cuentas de orden deudoras Cuentas de orden deudoras Derechos de terceros en administración Cuentas PASIVO Cobligaciones con el público Obligaciones con instituciones fiscales Cobligaciones por operaciones de reporto Cobligaciones por operaciones de reporto Obligaciones por operaciones bursátiles Cobligaciones por operaciones bursátiles Cobligaciones por operaciones por operaciones bursátiles Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento Cobligaciones Cobligaciones	Cuentas contingentes deudoras											
Perechos de terceros en administración Pastvo Pastvo Pastvo Obligaciones con el público Cobligaciones con instituciones fiscales Cobligaciones por operaciones de reporto Cobligaciones por operaciones bursátiles Cobligaciones por operaciones bursátiles Cobligaciones por operaciones bursátiles Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento Cobligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento Cobligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento	Cuentas de orden deudoras											
PASIVO Cobligaciones con el público Cobligaciones con instituciones fiscales Cobligaciones por operaciones de reporto Cobligaciones por operaciones bursátiles Cobligaciones por operaciones bursátiles Cobligaciones por operaciones bursátiles Cobligaciones por operaciones por operaciones por operaciones bursátiles Cobligaciones por operaciones por ope	Derechos de terceros en administración											
PASIVO PASIVO Obligaciones con el público Cobligaciones con instituciones fiscales Cobligaciones con instituciones de reporto Obligaciones por operaciones de reporto Cobligaciones por operaciones bursátiles Cobligaciones por operaciones bursátiles Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento Cobligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento												
Obligaciones con el público Obligaciones con instituciones fiscales Cobligaciones con instituciones de reporto Cobligaciones por operaciones de reporto Cobligaciones por operaciones bursátiles Cobligaciones por operaciones bursátiles Cobligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento Cobligaciones con Bancos y Enti	PASIVO								·			
Obligaciones con instituciones fiscales Obligaciones por operaciones de reporto Coligaciones por operaciones bursátiles Coligaciones por operaciones bursátiles Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento Columbia de Financiamiento Columbia de Financiamiento	Obligaciones con el público								-			
Obligaciones por operaciones de reporto Cobligaciones por operaciones bursátiles Cobligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento Cobligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento	Obligaciones con instituciones fiscales											
Obligaciones por operaciones bursátiles Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento	Obligaciones por operaciones de reporto											
Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento	Obligaciones por operaciones bursátiles											
	Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento											

Circular ASFI/275/14 (10/14) Inicial

Libro 1° Titulo V Capítulo I Anexo 14 Página 1/2

/ pn,

DESCRIPCIÓN	Kenda da d		EMPRESAS A SER CONSOLIDADAS CON LA PRINCIPAL 1	SER SON LA		ELIMI	ELIMINACIONES 2	NES 3		TOTAL
		Empresa Empresa B C	Empresa C	:	Sub- total A/B B/A A/C C/A B/C C/B	A A/C C	/A B/C	C/B	Sub	CONSCIEMADO
Obligaciones técnicas										
Otras cuentas por pagar										
Reservas técnicas de seguros						ļ				
Reservas técnicas de siniestros										
Previsiones										
Valores en circulación	_									
Obligaciones subordinadas										
Obligaciones con empresas con participación estatal										
Total del pasivo										
Participación minoritaria										
PATRIMONIO										
Capital social										
Aportes no capitalizados						-		-		
Reservas					:					
Resultados acumulados										
Total del patrimonio									-	
Total del pasivo y patrimonio										
Cuentas contingentes acreedoras								-		:
Cuentas de orden acreedoras										
Obligaciones de terceros en administración									†	
							1	1		

^(*) Empresa encargada de presentar estados financieros consolidados a ASFI

Circular ASFI/275/14 (10/14) Inicial

Libro 1° Título V

Capítulo I Anexo 14 Página 2/2

///n

⁽¹⁾ Se debe presentar el Estado de Situación Patrimonial de cada empresa que compone el grupo en una columna separada y considerar en su preparación lo dispuesto en el Anexo 16: Guía para la Elaboración del Estado de Situación Patrimonial Consolidado.

⁽²⁾ Las operaciones deberán eliminarse de acuerdo con el orden en que aparecen en el balance general. Así por ejemplo, si (A) le ha otorgado un financiamiento a B, deberá mostrar a nivel de la partida correspondiente del activo, la eliminación de dicha operación en la columna (A/B) y en la columna (B/A), se mostrará a nivel de la respectiva cuenta del pasivo la eliminación de la obligación que en este caso (B) tiene frente a (A).

LIBRO I°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 15: HOJA DE ELIMINACIONES – ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CONSOLIDADO

AL DE DEL

(EN MILES DE BOLIVIANOS)

DESCRIPCIÓN	- Pin press	CONSO	EMPRESAS A SER CONSOLIDADAS CON LA PRINCIPAL ¹	SER CON I				Ž	ELIMINACIONES		TOTAL
		Empresa B	Empresa Empresa B C	S	Sub- fotal	AB BV)¥	5	A/B B/A A/C C/A B/C C/B	Sal	Sub CONSOLIDADO
Ingresos ordinarios											
Gastos ordinarios										_	
Resultado ordinario bruto						! 					
Otros ingresos operativos											
Otros gastos operativos											:
Resultado de operación bruto											
Recuperación de activos financieros											
Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos											
financieros					1	-					
Resultado de operación después de incobrables											
Gastos de administración					-						
Resultado de operación neto											
Ajuste por inflación, diferencia de cambio y											
mantenimiento de valor											
Resultado después de ajuste por inflación,											
diferencia de cambio y mantenimiento de valor											
Ingresos extraordinarios											
Gastos extraordinarios											
Resultado neto del ejercicio antes de ajustes de											
gestiones anteriores											

Circular ASF1/275/14 (10/14) Inicial

Libro 1° Título V Capítulo 1 Anexo 15 Página 1/2

/ / h

DESCRIPCIÓN		EMPRESAS A SER CONSOLIDADAS CON LA PRINCIPAL ¹	S A SER AS CON	3		ELIM	NAC DA	ELIMINACIONES 4			Ż
		Empresa Empresa	: 888	43.0	BB/	Ş	B S	Sub- AB BA AC CA BC CB	Sut tota	C/B fotal	JDADO
Ingresos de gestiones anteriores											
Gastos de gestiones anteriores		 		-				+			
Resultado antes de impuestos					-		+	-	-		:
Impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE)				+	\perp		-	<u> </u>			
Resultado participación minoritaria	;			-	_			-			
Resultado neto de la gestión					-		+	\perp			

(*) Empresa encargada de presentar estados financieros consolidados a ASFI

(1) Se debe presentar el Estado de Ganancias y Pérdidas de cada empresa que compone el grupo en una columna separada y considerar en su preparación lo dispuesto en el Anexo 17: Guía para la Elaboración del Estado de Ganancias y Pérdidas Consolidado.

(2) Las operaciones deberán eliminarse de acuerdo con el orden en que aparecen en el estado de ganancias y pérdidas. Así por ejemplo, si (A) tiene un ingreso producto de una transacción con (B), deberá mostrar a nivel de la partida correspondiente de ingresos dicha eliminación en la columna (A/B) y, en la columna (B/A) se mostrará a nivel de la respectiva cuenta de gastos la eliminación del gasto generado por (B).

Circular ASF1/275/14 (10/14) Inicial

Libro 1° Título V Capítulo 1 Anexo 15 Página 2/2

LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I ANEXO 16: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CONSOLIDADO

1 1 1	ાહા	OCIEDAD TITULARIZADORA DESCRIPCIÓN	9	INTERMEDIARIO DESCRIPCIÓN		-
	105,00	Disponibilidades	101.00	Disponible	101.01	Caja Bancos y entidades financieras
	110.00	Inversiones bursátiles en valores representativos de deuda a corto plazo	102.00	Inversiones bursătiles en valores e instrumentos representativos de deuda	104.01	Titulos - Valores
	115.00	Inversiones bursátiles en valores de renta variable a corto plazo	103.00	Inversiones en operaciones de reporto	104.89	Prevision para inversiones
	120 00	Otras inversiones bursátiles en instrumentos 104.00 financieros a corto plazo		Inversiones bursătiles en valores representativos de derecho patrimonial	104.04	Lineas telefônicas
	130.00	Inversiones no registradas en Bolsa a corto plazo	106.00	Derechos sobre valores por contratos de underwriting	104.02	Bienes inmuebles
	140.00		00''201	Inversiones a corto plazo en valores sin oferta publica	104.80	Depreciación acumulada
				Activos de uso restringido		
			120.00	inversiones retinanemes		
					102.01	Primas por cobrar
					102.02	Primas por cobrar de coaseguro aceptado
					102.05	Primas por cobrar de coaseguro otorgado
					102.06	Compañías coaseguradoras coaseguro aceptado
					102.07	Deudores - Compañías coaseguradoras coaseguros otorgados
					102.08	Reaseguro aceptado de compañías nacionales
					102.09	Reaseguro aceptado de compañías extranjeras
					102 10	Deudores - Reaseguros cedidos a compañías nacionales
					102.11	Deudores - Reaseguros cedidos a compañías extranjeras
					102.12	Retención aceptada a reaseguros extranjeros
					102.13	Comisiones por cobrar intermediación (*)
					102.14	Honorarios por cobrar servicios auxiliares de seouros (*)
					102.15	Anticipo sobre comisiones
					102.22	Franquicias por cobrar
					102.23	Recuperos por cobrar
			_		102.24	Comisiones a coorar

Circular ASFT-275/14 (10:14) Inicial

Libro 1° Titulo V Capítulo I Anexo 16 Página 1/7

i yayaya a kara a k		ENTIDAD FINANCIERA) S	SOCIEDAD TITULARIZADORA		INTERMEDIARIO	ENT	ENTIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS
DESCRIPCION	CÓDIGO (1)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO (2)	DESCRIPCIÓN	cóbigo (3)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO (4)	DESCRIPCIÓN
Exigible Técnico							102.28	Renta Dignidad
(continuacion)							00.00	
							102.79	Deudores en ejecución Cientas incohrables
							102.87	Draweron primae nor cobrar
							102.88	Previsión deudores en ejecución
							102.89	Previsión cuentas incobrables
Otras cuentas por cobrar	140.00	Otras cuentas por cobrar	125.00	Cuentas y documentos pendientes de cobro diversos a corto plazo	00:801	Documentos y cuentas pendientes de cobro	103.01	Documentos por cobrar
			145.00		109:00	Impuestos por recuperar	103.02	Cuentas por cobrar
					110.00	Gastos pagados por anticipado	103.03	Cheques rechazados por cobrar
					125.00	lazo	103.04	Anticipos
							103.05	Dividendos y participaciones por cobrar
							103.06	Crédito fiscal (IVA)
						_	103.07	Intereses por cobrar
							103.08	Alquileres por cobrar
							103.09	Anticipo de reclamos
						_	103.78	Deudores en ejecución
							103.79	Cuentas incobrables
							103.89	Previsión cuentas incobrables
							104.05	Préstamos
							107.02	Gastos pagados por anticipado
Bienes realizables	150.00	Bienes Realizables					106.01	Bienes recibidos en pago
			Ī		Ī		106.89	Previsión
Bienes de uso	170.00	Bienes de Uso	150.00	Bienes de Uso	126.00	Activo fijo	105.01	Muebles y enseres oficina
							105.02	Equipos de oficina
							105.03	Equipos de computación
							105.04	Vehiculos
					-		105.05	Bienes de arte y cultura
							105.80	Depreciación acumulada
							104.03	Equipo e instrumental médico
Office activos	180.00	Otros activos	135.00			ible	107.01	Sucursales y agencias
				Otros Activos a Largo Plazo	130.00	Otros activos	107.03	Depósitos judiciales
							108.01	Cargos diferidos
							108.04	Comisión bruta diferida intermediarios
							108.85	Amortización acumulada
Fideicomisos constituidos	190.00	Fideicomisos constituidos						
Total del Activo								
Cuentas contingentes	00:009	Cuentas contingentes deudoras					603.01M01	Demandas Legales - A Terceras Personas
							609.01M03	Contingentes - Defensas legales
Cuentas de orden deudoras 800.00	800.00	Cuentas de orden deudoras	00:009	Cuentas de Orden Deudoras	800.00	Cuentas de registro deudoras	M10.108	Capitales asegurados cedidos
							601.02M96	Primas Pendientes de Acreditación - Seguros
								LICATORIANS

Circular ASF1:275.14 (10:14) Inicial

Libro 1° Titulo V Capitulo 1 Anexo 16 Pàgina 2/7

NĢIDAIADSAG		ENTIDAD FINANCIERA	SC	SOCIEDAD TITULARIZADORA		INTERMEDIARIO	ENT	ENTIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO (2)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO (3)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO (4)	DESCRIPCIÓN
Cuentas de orden deudoras (Continuación)							602.01M01	Garantias Entregadas
							602.01M02 609.01M02	Administración Cartera de Inversión Documentos Recibidos en Custodia - Garantías
							609.01M0101	recibidas Capitales asegurados
							609.01M0102	Siniestros ocurridos y no reportados
-							609.01M0103	Siniestros reclamados por liquidar
							609.01M0105	Siniestros controvertidos Riesgos catastróficos
							2012	Capital autorizació
Derechos de terceros en administración			00'008	Derechos del Patrimonio Autónomo	00:109	Cuentas de terceros en administración		
					602.00	Inversiones de terceros en administración		
		_			603.00	Valores emitidos no colocados		
					604.00	Valores de terceros por anotar en cuenta		
					605.00	Anotaciones en cuenta de terceros		
					00:909	Valores de terceros retirados del registro		
		_			607.00	Valores de terceros en custodia		
					10.809	Cuentas deudoras de fondos de inversión abiertos		
					608.02	Cuentas deudoras de fondos de inversión cerrados		
					608.03	Cuentas deudoras de fondos de garantía		
					00.609	Deudores por otras operaciones financieras		
					00'019	Cuentas de orden contingentes		
					650.00	Fondo de garantia de liquidación en		
					-	administración		

PASIVO							
Obligaciones con el público 210.00 Obligaciones con el Público	00.01	Obligaciones con el Público					
Obligaciones con 22 Instituciones Fiscales	220.00	Obligaciones con Instituciones Fiscales					
Obligaciones por Operaciones de Reporto					202.02	Obligaciones por operaciones de reporto	
					202.50.02	202.50.02 Cargos por pagar sobre obligaciones por operaciones de reporto	
Obligaciones por operaciones bursatiles			210.00	Obligaciones bursátiles a corto plazo	203.00	Obligaciones por operaciones bursátiles a corto plazo	
			235.00	Obligaciones bursátiles a Largo plazo			

Circular ASFU275:14 (10:14) Inicial

Libro 1° Titulo V Capitulo I Anexo 16 Página 3/7

1 dun

DESCRIPCIÓN		ENTIDAD FINANCIERA	S	SOCIEDAD TITULARIZADORA		INTERMEDIARIO	ENT	ENTIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS
	CÓDIGO (1)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO (2)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO (3)	DESCRIPCIÓN	cóbigo (4)	DESCRIPCIÓN
Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento	230.00	Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento	205.00	Obligaciones financieras a corto plazo	202.01	Obligaciones con bancos y entidades financieras	201 01	Sobregiro bancario
			230.00	Obligaciones financieras a largo plazo	202.50.01	Cargos por pagar a entidades financieras sobre obligaciones a corto plazo	203.01	Entidades financieras
					209.00	Olbligaciones por financiamiento a largo plazo		
Obligaciones Técnicas							202.01	Siniestros por pagar
							202.02	Siniestros por pagar coaseguro otorgado
							202.03	Simestros en mora de coasecuro otorgado
							202.05	Primas por cobrar de coaseguro otorgado
							202.06	Acreedores - Compañías coaseguradoras coaseguro
							202.07	Compañías coaseguradoras coaseguros otorgados
							90,000	A
							2 07.70 2	Acreedores - Keaseguros aceptados de companias nacionales
							202.09	Acreedores - Reaseguros aceptados de compañías
								extranjeras
							202.10	Reaseguros cedidos a compañías nacionales
							202.11	Reaseguros cedidos a compañías extranjeras
							202 12	Retención por reaseguros cedidos a compañías
								extranjeras
_							202.13	Comisiones por pagar a intermediarios
							202.14	Honorarios por pagar servicios auxiliares de seguros
							202.15	Anticipo de comisiones (*)
							202.16	Primas a devolver
							202.17	Primas cobradas por anticipado
							202.19	Valores de rescate por pagar
							202.20	Rentas o pensiones por pagar
							202.21	Dividendos sobre pólizas de vida por pagar
							202.22	Franquicias cobradas por anticipado
· <u>-</u>						-	202.24	Comisiones a devolver (*)
							202.25	Aportes sociales
							202.26	Reintegro previsionales por pagar
							202.27	Acreditaciones no conciliadas
	0000		00 910			T	202.28	Renta Dignidad
Otras cuentas por pagar	740.00	Offas Cuentas por Pagar	213.00	ocumentos pendientes de pago orto plazo		Ubligaciones con chentes y participantes	70.507	Cuentas por pagar
			220.01		204.00	Documentos y cuentas por pagar a corto plazo	503.03	Documentos por pagar

Circular ASFI 275 14 (10:14) Inicial

CÓDIGO DESCRIPCIÓN Otras cuentas por pagar (Continuación) Reservas Técnicas de Seguros Simiestros Previsiones Previsiones 250.00 Previsiones Valores en Circulación 260.00 Valores en Circulación	250 00 25	DESCRIPCIÓN Otros Pasivos a Corto Plazo Cuentas y Documentos pendientes de pago diversos a Largo Plazo Provisiones Otros Pasivos a Largo Plazo	8	NÇICATAC SAG		
ación) Técnicas de Técnicas de Tècnicas de s ación Tecnicas de s ación Tecnicas de s ación Tecnicas de s	225.00 240.00 245.01 250.00			DESCRIPCION	CODIGO (4)	DESCRIPCIÓN
Tècnicas de Tècnicas de s tes 250.00 nes 250.00	240 00 245 01 250 00		I	Impuestos por pagar	203.04	Sueldos por pagar
Técnicas de Técnicas de s tenicas de 250.00 nes 250.00 nes	245.01		206.00 P	Provisiones	203.05	Dividendos por pagar
Técnicas de Técnicas de s Tecnicas de s accompany de s s	250.00			Ingresos diferidos	203.06	Impuesto al Valor Agregado(IVA)
Técnicas de Técnicas de s 250.00 nes 250.00 nes	<u>. </u>	(2 Fe	208.00 C		203.07	Sectoriales
Técnicas de Técnicas de s tenicas de s 250.00 nes circulación 260.00		Ia		Documentos y cuentas por pagar a largo plazo	203.08	Fiscales y municipales
Técnicas de Técnicas de s tenicas de s 250.00 nes circulación 260.00			211.00 C	pasivos a largo plazo	203.09	Aportes sociales
Técnicas de Técnicas de s tenicas de s 250.00 nes circulación 260.00					203.10	Multas e intereses por pagar
Técnicas de Técnicas de s Tecnicas de s s 250.00 es n circulación 260.00					203.11	Intereses
Técnicas de Técnicas de s s tes 250.00 es n circulación 260.00					207.02	Sucursales y agencias Alquileres cobrados por anticipado
Técnicas de Técnicas de s 250.00 es 250.00 en circulación 260.00				•	208.01	Provisiones
Técnicas de Técnicas de s s 250.00 es n circulación 260.00					208.02	Primas diferidas
Técnicas de se					208.03	Primas adicionales diferidas
Tecnicas de Tecnicas de s Tecnicas de s an 250.00 es an circulación 260.00					208.04	Comisión Bruta Diferida de Intermediación (*)
Tècnicas de s 250.00 en circulación 260.00					204.01	Riesgos en curso
250.00					204 02	Matemáticas
250.00					204 03	Vida con cuenta capitalización
250.00					204 04	Especiales
250.00					205.01	Ocurtidos y no reportados
250.00					205.02	Reclamados por liquidar
250.00					205.03	Controvertidos
250.00					205.04	Riesgos catastróficos
250.00					205.05	Especiales
250.00			T		205.06	Pendientes de Liquidación
260.00	220.02	Previsiones 2	212.00 P	Previsiones		
_					203.12	Títulos obligatoriamente convertibles en acciones
Obligaciones subordinadas 270 00 Obligaciones Subordinadas	las					
Obligaciones con Empresas 280.00 Obligaciones con Empresas de con Participación Estatal	sas de					
Total del pasivo						
Faricipacion minoritaria						
PATRIMONIO						
310,00					301.01	Capital pagado
Aportes no capitalizados 320.00 Aportes no Capitalizados	310.00	pitalizados	302.00 A	Aportes no capitalizados	302.01	Reinversión de utilidades
330.00 Ajustes al Patrimonio					302.02	Aportes para futuros aumentos de capital

Circular ASFI-275/14 (10/14) Inicial

Libro 1° Titulo V Capitulo I Anexo 16 Página 5/7

DESCRIPCIÓN		ENTIDAD FINANCIERA	Š	SOCIEDAD TITULARIZADORA		INTERMEDIARIO	ENT	ENTIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO (2)	DESCRIPCIÓN	(3)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO (4)	DESCRIPCIÓN
Aportes no capitalizados (Continuación)							302.03	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones
							302.04	Reservas patrimoniales
							303 04	Primas de Emisión de Acciones
							304.01	Aportes
Reservas	340.00	Reservas		Reservas	303.00	Ajustes al Patrimonio	303.01	Legal
				Ajustes al Patrimonio	304.00	Reservas	303 02	Estatutaria
			325.00	Ajuste por inflación de capital	306.00	Ajuste por inflación al capital	303.03	Facultativa
			330.00	Ajuste por inflación de reservas patrimoniales	307.00	Ajuste de Reservas Patrimoniales	305.01	Ajuste global del patrimonio
							305.02	Ajuste de Capital
							305.03	Ajuste de Reservas Patrimoniales
							306.01	Reserva por revaluo técnico
Resultados acumulados	350.00	Resultados Acumulados	335.00	Resultados Acumulados	305.00	Resultados Acumulados	307.01	Utilidades acumuladas
							307.02	Pérdidas acumuladas
							308.01	Utilidad del periodo o gestión
							308.02	Pérdida del período o gestión
Total del patrimonio					2:			
Total del pasivo y					1			
patrimonio								
Cuentas contingentes acreedoras	700.00	Cuentas Contingentes Acreedoras					709 01 M0301	Contingentes - Demandas legales
							703 01 M01	Defensas Legales - De Terceras Personas
Cuentas de orden acreedoras 900.00	as 900.00	Cuentas de Orden Acreedoras	700.00	Cuentas de Orden Acreedoras	00:006	Cuentas de registro acreedoras	709.01M0101	Cuentas de Control - Capitales asegurados cedidos
							709.01M0102	Cuentas de Control - Primas Pendientes de Acreditación
					•		709.01M0201	Documentos Entregados en Custodia - Garantias
								entregadas
							709.01 M0202	Documentos Entregados en Custodia -
, 								Administración Cartera de Inversión
							702.01M01	Depositados en la entidad - Garantías Recibidas
							70101M	Capitales Asegurados-Total Suscrito
							701.02M	Siniestros ocurridos y no reportados - Cuenta
								Reaseguros
							701.03M	Siniestros reclamados por liquidar - Cuenta
								Reaseguros
 .							701.04M	Siniestros controvertidos - Cuenta Reaseguros
							M50 102	Discusse Constraint County Dansaction
							701.06M	Riesgos Catastroncos - Cuenta Reaseguros Capital Autorizado - Capital Autorizado
Obligaciones de terceros en administración	-		00:006	Obligaciones del Patrimonio Autónomo	701.00	Acreedores por cuentas de terceros en administración		
		-						

Circular ASF3-275-14 (10-14) Inicial

Libro 1° Titulo V Capitulo 1 Anexo 16 Página 6/7

	ENTIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS	(4)																	
		CÓDIGO (4)																	
	INTERMEDIARIO	DESCRIPCIÓN	Acreedores por inversiones de terceros en administración	Acreedores por valores emitidos no	colocados	Acreedores por valores de terceros por	anotar en cuenta	Acreedores por anotaciones en cuenta de	terceros	Acreedores por valores de terceros retirados	ori registro	Acreedores por valores de terceros en custodia	Cuentas acreedoras de fondos de inv.	Abiertos	Cuentas acreedoras de fondos de inv	Cerrados	Cuentas acreedoras de fondos de garantía	Acreedoras por otras operaciones financieras	Acreedores por fondo de garantia de liquidación en administración
		cópico	702.00	703.00		704.00		705.00		706.00		707.00	108.01		708.02		708.03	709.00	750.00
	SOCIEDAD TITULARIZABORA	DESCRIPCIÓN																	
1	Š	CÓDIGO		-															
	ENTIDAD FINANCIEKA	DESCRIPCIÓN																	
	2000	(1)						_				_	-						
	DESCRIPCIÓN		Obligaciones de terceros en administración (Continuación)																

Código según lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
 Código según lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
 Código según lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Intermediarios (Bolsa de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Inversión, Fondos de Inversión y Entidades de Depósito de Valores y Fondos en Garantía) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

(4) Código según lo dispuesto en el Plan Único de Cuentas y Manual de Contabilídad de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

(*) Códigos utilizados por las Corredoras de Seguro y de Reaseguro

Capitulo I Anexo 16 Página 7/7 Libro I° Titulo V

LIBRO I°, TÍTULO V, CAPÍTULO I ANEXO 17: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CONSOLIDADO

ENTIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS	DESCRIPCIÓN	Primas	Primas renovadas	Primas aceptadas en coaseguro	Primas adicionales	Operaciones automáticas	Operaciones facultativas	Operaciones automáticas	Operaciones facultativas	Colocación de Seguros (*)	Colocación de Reaseguros (*)	Asesoramiento de Seguros (*)	Operaciones automáticas	Operaciones facultativas	Operaciones automáticas	Operaciones facultativas	Siniestros liquidados y pagados	Siniestros coaseguros aceptados	Kentas o pensiones	Operaciones facultativas	Operaciones no proporcionales	Contribución a la reserva matemática por	operaciones automáticas	Contribución a la reserva matemática por coneraciones facultativas	Contribución a la reserva matemática nor	operaciones no proporcionales	Operaciones automáticas	Operaciones facultativas	Operaciones no proporcionales	Contribución a la reserva matematica por oneraciones automáticas	Contribución a la reserva matemática por operaciones facultativas
ENT	CÓDIGO (4)	401.01	401.02	401.03	401.04	402.01	402.02	403.01	403.02	404.01	404.02	405.04	406.01	406.02	407.01	407.02	411.01	411.02	411.03	413.02	413.03	413.04		413.05	413.06		415.01	415.02	115.03	415.04	415.05
INTERMEDIARIO	DESCRIPCIÓN	Ingresos operacionales								,		7.	7	-	× 1		~ 1			×		7			12		7	7	~1		
	CÓDIGO (3)	510.00	\$20.00																												
SOCIEDAD TITULARIZADORA	DESCRIPCIÓN	Ingresos Operativos	Rendimientos por disponibilidades	Rendimientos por inversiones bursatiles en valores representativos de deuda	Rendimientos por inversiones bursátiles en valores de renta variable	Rendimientos por otras inversiones bursáriles en instrumentos financieros	Rendimientos por cuentas y documentos pendientes de cobro diversos	Rendimientos por inversiones no registradas en bolsa	Utilidad en venta de valores bursátiles	Ganancias por valuación de valores a precios de mercado																					
SC	9	505.00		510.02	\$10.03	510.04	510.05	510.06		510.09																					
ENTIDAD PINANCIERA	DESCRIPCIÓN	Ingresos financieros	Comisiones por servicios																												
	CODIGO (1)	510.00	541.00																												
	Z.	Ingresos Ordinarios																													

Circular ASFI/275/14 (10/14) Inicial

Libro 1° Titulo V Capitulo I Anexo 17 Página 1/9

ENTIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS	DESCRIPCIÓN	Contribución a la reserva matemática por	operaciones no proporcionales	Siniestros	Coaseguros aceptados	Reembolsos por enfermedad	Operaciones automáticas	Operaciones facultativas	Operaciones no proporcionales	Operaciones automáticas	Operaciones facultativas	Operaciones no proporcionales	Anulación comisión agentes de seguros	Anulación comisión a corredores de seguros	Anulación comisión a corredores de reaseguros	Revisión y exámenes de asegurabilidad	Intereses por financiamiento de primas	Incremento cuota en cuenta individual	Ajuste sobre primas cedidas operaciones	automáticas	Ajuste sobre primas cedidas operaciones	racuitativas	Costos reconocidos operaciones automáticas	Costos reconocidos operaciones facultativas	Costos reconocidos operaciones no proporcionales	Participación de utilidades operaciones	automáticas	Participación de utilidades operaciones facultativas	Participación de utilidades operaciones no	proporcionales	Ajuste sobre primas cedídas operaciones automáticas	Ajuste sobre primas cedidas operaciones	facultativas	Costos reconocidos operaciones automáticas	Costos reconocidos operaciones facultativas	Costos reconocidos operaciones no	proporcionales Participación de utilidades operaciones	automáricas	Participación de utilidades operaciones facultativas
ENT	CÓDIGO (4)	415.06		412.01	412.02	412.03	417.01	417.02	417.03	419.01	419.02	419.03	409.01	409.02	409.03	409.04	409.07	409.08	414.02		414.03		414.04	414.05	414.06	414.07		414.08	414.09		416.02	416.03		416.04	416.05	416.06	416.07		416.08
INTERMEDIARIO	DESCRIPCIÓN																																						
	CÓDIGO (3)														-																						•		
SOCIEDAD TITULARIZADORA	DESCRIPCIÓN																																						
soc	CÓDIGO (2)																			•	.,																		
ENTIDAD FINANCIERA	DESCRIPCIÓN			_			_	_	_							_																							
	cóbigo (I)			<u>-</u> -																																•			
	DESCRIPCIÓN	Ingresos Ordinarios	(continución)																			•																	



Libro 1° Titulo V Capítulo I Anexo 17 Página 2/9

		ENTIDAD FINANCIERA	S	SOCIEDAD TITULARIZADORA		INTERMEDIARIO	ENT	ENTINAD DE SECHBOS Y REASECHBOS
DESCRIPCIÓN	cópico (1)		CÓDIGO (2)	DESCRIPCIÓN	cóbigo (3)	DESCRIPCIÓN	cóbigo (4)	DESCRIPCIÓN
Ingresos Ordinarios						11.17.18.18.1	416.09	Participación de utilidades operaciones no
(continución)								proporcionales
	<u>. </u>						418.01	Cobertura operaciones no proporcionales
							418.02	Anulación ajuste sobre primas aceptadas
							418.03	Amlación ainete cohre mimas acentadas
							60.011	contraction aluste soore primas aceptanas
							420.01	Cobertura operaciones no proporcionales
							420.02	Anulación ajuste sobre primas aceptadas
								operaciones automáticas
							420.03	Anulación ajuste sobre primas aceptadas
							420.10	operaciones lacultativas Intereses sobre reservas retenidas operaciones
	_							automáticas
							408.01	Riesgos en curso
							408.02	Matemáticas Vida con cuenta canitalización
							408.04	Especiales
		·					410.01	Ocurridos y no reportados
							410.02	Reclamados por liquidar
							410.03	Controvertidos
							410.04	Riesgos catastróficos
							410.05	Especiales
_							410.06	Pendientes de liquidación
							421.01	Canancias
							477.01M01	THEFTOSES
							422.01M02	Ganancia por Venta
							422.06M01 Intereses	Intereses
Gastos Ordinarios	410.00	Gastos financieros	405.00	Cargos Operativos		Gastos operacionales	10'109	Primas
	441.00	Comisiones por servicios	410.01	Cargos pagados por obligaciones financieras 420.30		Otros cargos financieros	501.02	Primas renovadas
			410.02	Cargos pagados por obligaciones bursátiles			501.03	Primas aceptadas en coaseguro
			410.03	Cargos pagados por obligaciones en otras operaciones bursátiles en instrumentos financieros			502.01	Operaciones automáticas
			410.04	Cargos por cuentas y documentos pendientes de pago diversos			502.02	Operaciones facultativas
							503.01	Operaciones automáticas
							503.02	Operaciones facultativas
							504.01	Colocación de Seguros (*)
							\$06.01	Operaciones automáticas
							506.02	Operaciones facultativas

Libro 1° Título V Capítulo 1 Anexo 17 Página 3/9

ENTIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS	DESCRIPCIÓN	Operaciones automáticas	Operaciones facultativas	Siniestros liquidados y pagados	Siniestros coaseguros aceptados	Rentas o pensiones	Operaciones automáticas	Operaciones facultativas	Operaciones no proporcionales	Operaciones automáticas	Operaciones facultativas	Operaciones no proporcionales	Ajuste y liquidación de siniestros	Investigación de sinjestros	Salvataje	Operaciones automáticas	Operaciones facultativas	Operaciones no proporcionales	Operaciones automáticas	Operaciones facultativas	Operaciones no proporcionales	Comision agentes de seguros	Comisión a corredores de seguros	Comision a corredores de reaseguros	Revisión y exámenes de asegurabilidad	Dividendos polizas de vida	Publicidad y propaganda	Licitaciones	Representaciones	Pago operaciones no proporcionales	Pago operaciones no proporcionales	Antitacion ajuste soore primas cedidas operaciones automáticas	Anulación ajuste sobre primas cedidas	operaciones facultativas	Anulación ajuste sobre primas cedidas	operaciones automáticas	Anulación ajuste sobre primas cedidas	operaciones facultativas	Intereses sobre reservas retenidas operaciones	automáticas	Ajuste sobre primas aceptadas operaciones automáticas	Ajuste sobre primas aceptadas operaciones facultativas	Costos aceptados operaciones automáticas
ENT	CÓDIGO (4)	10.708	507.02	511.01	511.02	511.03	10.718	517.02	517.03	519,01	519.02	519.03	512.01	512.03	512.04	513.01	513.02	513.03	515.01	515.02	515.03	10.600	509.02	509.03	509.04	503.605	509.06	80.608	509.09	10.016	514.01	70.410	514.03		516.02		516.03		\$16.10		518.02	518.03	518.04
INTERMEDIARIO	DESCRIPCIÓN																							•		•		•					•								-	•	
	CÓDIGO (3)																																										
SOCIEDAD TITULARIZADORA	DESCRIPCIÓN																																										
SOCIE	CÓDIGO (2)																																							•	-		
ENTIDAD FINANCIERA	DESCRIPCIÓN																																										
	cópigo (1)										•	•	***																														
-	DESCRIPCIÓN	Gastos Ordinarios (continuación)																							_														-	•••			

Circular ASF1/275/14 (10/14) Inicial

Libro 1° Tímlo V Capítulo I Anexo 17 Página 4/9

CODIGO DESCRIPCIÓN CODIGO DESCRIPCIÓN CODIGO			ENTIDAD FINANCIERA		SOCIEDAD TITULARIZADORA		INTERMEDIARIO	ENT	ENTINAN DE SECTIBOS Y BEASECTIBOS
1810 1810	DESCRIPCIÓN	CODICO		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	ıóı	CODIGO	DESCRIPCIÓN
131 Content of the Content of th	Gastos Ordinarios							518.05	Costos aceptados operaciones facultativas
11 12 12 12 12 12 12 12								918.06	Costos aceptados operaciones no proporcionales
15.00 Participació de Laticides Operationes 15.00 Participació de Laticides 15.0								518.07	Participación de utilidades operaciones automáticas
1987 Principosotro-duting processories 1988 Principosotro-duting principosotro-duting processories 1988 Principosotro-duting principos								518.08	Participación de utilidades operaciones
								518.09	e utilidades operaciones
10,000 1								520.02	Ajuste sobre primas aceptadas operaciones
1,2,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,								0000	automáticas
10 10 10 10 10 10 10 10								\$20.03	Ajuste sobre primas aceptadas operaciones facultativas
100 100								520.04	Costos aceptados operaciones automáticas
100 100								520.05	Costos aceptados operaciones facultativas
100 100								520.06	Costos aceptados operaciones no
10 10 10 10 10 10 10 10								520.07	Participación de utilidades operaciones
100 100									autománcas
100 100								\$20.08	Participación de utilidades operaciones facultativas
100 100								520.09	
100 100		-							proporcionales
100 100									Riesgos en curso
100 100								ı	Water mante confession
1000 1000								508.04	Vida con cuenta capitatizacion Especiales
1002 1003 1006								510.01	Ocurridos y no reportados
\$10.03 \$10.04 \$10.04 \$10.04 \$10.06 \$								510.02	Reclamados por liquidar
10.04 10.0								510.03	Controvertidos
10.06 222.01M01 222.02M01 222.02M01 222.02M02 222.02M02 222.02M03 222.02M0								510.04	Riesgos catastróficos Especiales
10 10 10 10 10 10 10 10								510.06	Pendientes de liquidación
to to Ganancias por operaciones de cambio y 510.08 Ganancias por operaciones de cambio y 542.00 Ganancias por operaciones de cambio y arbitraje ar								\$22.01M01	Comisiones
to 352.02M01 54.00 Ganancias por operaciones de cambio y arbitraje 510.08 Ganancias por operaciones de cambio y arbitraje 550.02 Ganancias por operaciones de cambio y arbitraje 424.01 543.00 Ingresos por bienes realizables arbitraje 424.01				_				\$22.01M06	Gastos Administración Cartera de Inversión
to Towns To								\$22.02M01	Comisiones
to Ganancias por operaciones de cambio y 510.08 Ganancias por operaciones de cambio y 550.02 Ganancias por operaciones de cambio y 424.01 arbitraje arbitraje arbitraje arbitraje 243.00 Ingresos por bienes realizables 243.00								\$22.02M0\$	Gastos Administración Cartera de Inversión
542.00 Ganancias por operaciones de cambio y arbitraje 510.08 Ganancias por operaciones de cambio y arbitraje 550.02 Ganancias por operaciones de cambio y arbitraje 424.01 424.01 arbitraje arbitraje 424.02	Resultado ordinario bruto								
Ingresos por bienes realizables	Otros ingresos operativos	542.00	s por operaciones de cambio y	510.08	Ganancias por operaciones de cambio y arbitraje		s por operaciones de cambio y	424.01	Bienes de uso
		543.00	Ingresos por bienes realizables						Bienes recibidos en pago

Circular ASFV275/14 (10:14) Inicial

Libro 1° Tirulo V Capitulo I Anexo 17 Página 5/9

1. pm

CODIGO DESCRIPCIÓN CODIGO DESCRIPCIÓN CODIGO			ENTIDAD FINANCIERA	S	SOCIEDAD TITULARIZADORA	-	INTERMEDIARIO	TNE	ENTIDAD DE SEGIIBOS Y BEASECTIBOS
140 the control of the control o	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDICO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	copico	DESCRIPCIÓN
15.500 Improve operatives diversors 15.500 Improve operatives 15.500 Improve operati	Otros ingresos operativos	544.00	Ingresos por inversiones permanentes no	(7)		2		(4) 424.03	Cesión cartera de seguros
142.00 Retadminations on Infecomiacia constituidos 120.000	(continuación)		financieras						
142.00 Readministore or inferiormises constituition 120.0Mm2 120.0Mm2		545.00	Ingresos operativos diversos					422.02M01	Dividendos y Participaciones
120 120		546.00	Rendimientos en fideicomisos constituidos					422,03M01	
142 00 Costo de bienes realizables Pérdide en operaciones de cambio y 450 02 Pérdide au operaciones de cambio y 422 05M091 423 00 Pérdides por inversiones permanentes no financiente de realizables 445 00 Casgos por fidaicientises constituições Perdide en operaciones de cambio y 450 02 Pérdide au operaciones de cambio y 450 02 Pérdide au operaciones de cambio y 450 02 Pérdide au operaciones de cambio y 422 05M091 422 05M091 425 00 Pérdides por inversiones de cambio y 450 02 Pérdide au operaciones de cambio y 450 02 450 02 Pérdide au operaciones de cambio y 450 02								422.03M02	Ganancia por Venta
412 00 Costo de bienes realizables 412 00 Pendidas por inversiones permanentes no Differencia de cambio y 450 02 Pendidas mo operaciones de cambio y 450 02		=						422.04M01	Alquileres
412 00 Costo de bienes realizables Peddida en operaciones de cambio y 450 00 Recuperaciones de lacitivos diversos constituidos Peddida en operaciones de cambio y 450 00 Recuperaciones de lacitivos diversos constituidos Peddida en operaciones de cambio y 450 00								422.04M02	Ganancia por Venta
44.2 00 Costo de biene realizables 410.11 Pécdida en operaciones de cambio y 450.02 Pécdida en operaciones de cambio y 422.05M04 413.00 Pécdidas por inversiones permanentes no de pienes realizables 410.11 Pécdida en operaciones de cambio y 450.02 Pécdida en operaciones de cambio y 422.05M04 414.00 Dépréseixe de premiserator de bienes 415.00 Cargos por inversiones permiserator de pecanicos diversos 414.00 Cargos por inversiones de activos financieros 415.00 Ingresos por Recuperaciones de incohrables 422.05M04 425.00 Recuperaciones de activos financieros 415.00 Ingresos por Recuperaciones de incohrables 422.05M04 425.00 Recuperaciones de activos financieros 425.00 Recuperacione de incohrables 423.02 425.00 Recuperaciones de activos financieros 423.00 423.02 425.00 Recuperaciones de activos financieros 423.00 423.02 425.00 Recuperaciones de activos financieros 423.00 423.02 425.00 425.00 423.02 425.00 423.02 423.02 425.00 425.00 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 425.00 425.00 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 425.00 425.00 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 425.00 425.00 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 425.00 425.00 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 423.02 425.00 425.00 423.00								422.05M01	Alquileres
44.200 Costo de bienes realizables 410.11 Pécdida en operaciones de cambio y 420.00M04 420								422.05M02	Ganancia por Venta
44.200 Costo de bienes realizables 410.11 Perdida en operaciones de cambio y abbitação 450.02 Perdida en operaciones de cambio y approachaciones permanentes no financieras 443.00 Perdida por unversiones permanentes no financieras 443.00 Perdida por unversiones permanentes no financieras 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachacion de bienes 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachacion de bienes 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachacion de bienes 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachacion de bienes 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachacion de cambio y approachacion de cambio y approachacion de cambio y approachacion de mochaniles 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachacion de mochaniles 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachacion de mochaniles 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachacion de mochaniles 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachaciones de cambio y approachaciones de activos financieros 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachaciones de activos financieros 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachaciones de activos financieros 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachaciones de activos financieros 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachaciones de activos financieros 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachaciones de activos financieros 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachaciones de activo por la cambio y approachaciones de activos financieros 443.00 Perdida en operaciones de cambio y approachaciones de activo por la camb								423.05	Bienes recibidos en pago
442.00 Costo de bienes realizables 410.11 Pérdida en operaciones de cambio y 450.02 Pérdida en operaciones de cambio y 420.05Mol4 42								422.03M08	Reintegro de Previsión Bienes Inmuebles
442.00 Costo de bienes realizables 410.11 Pérdida en operaciones de cambio y 450.02 440.02 441.00 44								422.04M07	Reintegro de Previsión Equipo e Instrumental Médico
442.00 Periodidas por inversiones permanentes no financieras 410.11 Periodida en operaciones de cambio y 450.02 450.00 Periodida en operaciones de cambio y 450.02 450.02 Periodida en operaciones de cambio y 450.02 450.0									Reintegro de Previsión Líneas Telefónicas
443 00 Innersiones permanentes no financieras Perdidas por inversiones permanentes no financieras 524 02 444 00 Innersiones permanentes no financieras Innersiones permanentes no financieras 524 03 445 00 Cargos por indecionaisos constituidos 446 00 Cargos por indecionaisos constituidos 522 03M08 446 00 Cargos por indecionaisos constituidos 522 03M08 522 03M08 8 220 03M09 522 03M09 522 03M09 8 330 00 Recuperaciones de activos financieros son dera pública 530 00 Recuperaciones sin oferta pública 423 02	Otros gastos operativos	442.00		410.11	Pérdida en operaciones de cambio y arbitraje		Pérdida en operaciones de cambio y arbitraje	524.01	Bienes de uso
444 00 Depreciasion y desvalorización de bienes 524 03 445 00 Gastos operativos diversos 523.03M0s 446.00 Cargos por fideicomisos constituidos 522.03M0s 446.00 Cargos por fideicomisos constituidos 522.03M0s 522.03M0s 522.03M0s 522.03M0s 522.03M0s 530.00 Recuperaciones de activos financieros 515.00 Ingresos por Recuperaciones 423.02 530.00 Recuperaciones sin oferta pública 423.02		443.00	Perdidas por inversiones permanentes no financieras					524.02	Bienes recibidos en pago
445 00 Castos operativos diversos 523.05 446.00 Cargos por fideicomisos constituidos 522.03M05 446.00 Cargos por fideicomisos constituidos 522.03M05 522.03M05 522.03M07 522.04M07 522.04M07 530.00 Recuperaciones de activos financieros 515.00 Ingresos por Recuperaciones 423.01 530.00 Recuperaciones de activos financieros 515.00 Ingresos por inversiones sin oferta pública 423.02		444.00	Depreciación y desvalorización de bienes alquilados					524.03	Cesión cartera de seguros
446.00 Cargos por fideicomisos constituidos 522.03M08 1 522.03M08 2 522.04M04 522.05M07 522.05M07 522.05M07 522.05M07 522.05M08 522.05M07 522.05M09 522.05M07 522.05M04 522.05M07 522.05M07 522.05M07 522.05M08 522.05M08 522.05M09 6423.01 550.01 Ingresos por inversiones sin oferta pública 423.01 550.01 Ingresos por inversiones sin oferta pública 423.02		445.00	Gastos operativos diversos				_		Bienes recibidos en pago
1 22.03M08 22.04M04 22.04M04 22.04M04 22.05M02 22.05M05 22.05		446.00	Cargos por fideicomisos constituidos					\$22.03M05	Pérdida por Venta
1 22.04M04 22.04M07 22.04M07 22.04M07 22.05M04 22.05M04 22.05M04 230.00 Recuperaciones de activos financieros 515.00 Ingresos por Recuperaciones 530.00 Recuperacion de incobrables 423.01 250.01 Ingresos por inversiones sin oferta pública 423.02 250.01 Ingresos por inversiones sin oferta pública 423.02 250.01								522.03M08	Previsión Bienes Inmuebles
522.04M07								522.04M04	Pérdida por Venta
522.05M02 522.05M04 522.									Previsión Equipo e Instrumental Médico
522.05M04 522.05M04 515.00 Ingresos por Recuperaciones 530.00 Recuperación de incobrables 423.01 550.01 Ingresos por inversiones sin oferta pública 423.02									Pérdida por Venta
530.00 Recuperaciones de activos financieros 515.00 Ingresos por Recuperaciones 530.00 Recuperación de incobrables 423.01 Figuresos por inversiones sin oferta pública 423.02								\$22,05M04	Previsión Lineas Telefónicas
530.00 Recuperaciones de activos financieros 515.00 Ingresos por Recuperaciones (530.00 Recuperación de incobrables 423.01 (550.01 Ingresos por inversiones sin oferta pública 423.02	Resultado de operación bruto								
Ingresos por inversiones sin oferta pública 423.02	Recuperación de activos financieros	530,00		515.00	Ingresos por Recuperaciones		Recuperación de incobrables		Primas por cobrar
									Deudores en ejecución activo exigible técnico

Circular ASFV275/14 (10/14) Inicial

Libro 1° Título V Capítulo 1 Anexo 17 Página 6/9

To A su

		2	SOCIEDAD TITULARIZADORA		INTERMEDIARIO	ENT	ENTIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS
	DESCRIPCIÓN	CODIGO (2)	DESCRIPCIÓN	CODIGO (3)	DESCRIPCIÓN	CODIGO (4)	DESCRIPCIÓN
						423.03	Cuentas incobrables activo exigible técnico
						423.04	Cuentas incobrables activo exigible administrativo
						422.01M03	
						422.01M04	Reintegro de Previsión Inversiones Renta Fija
						422.01M05	422.01M05 Ganancia por Valuación
						422.02M03	422.02M03 Reintegro de Previsión Inversiones Renta Variable
						422.02M04	Ganancia por Valuación
						422.03M06	
						422.03M07	Rientegro de Previsión Cuentas Incobrables -
						422.04M05	Reintegro de Previsión Cuentas Incobrables -
							Anticipos
					-	422.04M06	Reintegro de Previsión Cuentas Incobrables - Alquilleres nor Cobrar
						422 DSM03	Reintenno de Pravición Cuentre Incohechter
						COINCO.224	Adquileres por Cobrar
			****			422.06M02	Reintegro de Previsión Cuentas Incobrables - Intereses por Cobrar
430.00 Cary	Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	410.10	Pérdida en venta de valores bursàtiles	430.00	Cargos por incobrabilidad	523.01	Activo exigible técnico
		410.12	Pérdida por valuación de valores a precios de mercado	450.01	Perdidas en inversiones sin oferta pública	523.02	Deudores en ejecución activo exigible técnico
		415.00	Cargos por Activos Irrecuperables	420.01	Perdidas por ventas de valores bursátiles	523.03	Cuentas incobrables activo exigible administrativo
				420.15	Perdidas por valoración de cartera de inversiones	523.04	Cuentas incobrables activo exigible técnico
_						522.01M02	Pérdida por Venta
						522.01M03	Previsión Cuentas Incobrables - Intereses por Cobrar
						522.01M04	522.01 M04 Previsión Inversiones Renta Fija
						\$22.01M05	522.01M05 Perdida por Valuación
						522.02M02	Pérdida por Venta
						\$22.02M03	522.02M03 Previsión Inversiones Renta Variable

Circular ASFV275/14 (10/14) Inicial

Libro 1° Titulo V Capitulo I Anexo 17 Pâgina 7/9

ENTIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS	DESCRIPCIÓN	Pérdida por Valuación	522.03M06 Prevision Cuentas Incobrables - Anticipos	Previsión Cuentas Incobrables - Alquileres por Cobrar		Previsión Cuentas Incobrables - Alquileres por Cobrar	Previsión Cuentas Incobrables - Alquileres por			Personal	Servicios contratados	Sectoriales	Impuestos fiscales y municipales	Multas e intereses	Mantenimiento y reparaciones	Seguros	Depreciación	Amortización	Alquiteres	Gastos generales	Intereses	Comisiones	Honorarios	Servicios	Seguros	Impuestos	522.03M04 Depreciación	Servicios	Seguros		Depreciación	Servicios	
ENT	CÓDIGO (4)	\$22.02M04	\$22.03M06	522.03M07	522.04M05	522,04M06	522.05M03	522.06M01		\$21.01	\$21.02	521.03	521.04	521.05	521.06	521.07	521.08	521 09	071.10	521.11	521.12			\$22.03M01	522.03M02	522.03M03	522.03M04	522.04M01	\$22.04M02		522.04M03	\$22.05M01	
INTERMEDIARIO	DESCRIPCIÓN									Gastos de admínistración									-							•				•			
	CÓDIGO (3)									440.00																	·						
SOCIEDAD TITULARIZADORA	DESCRIPCIÓN	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O								420.00 Gastos de Administración																							
Š	CÓDIGO (2)					 				420.00																							
ENTIDAD FINANCIERA	DESCRIPCIÓN									Gastos de administración																							
11	CÓDIGO (1)									450.00 G						•																	
٢	DESCRIPCIÓN	Cargos por incobrabilidad y	desvaionzación de activos financieros	(continuacion)					Resultado de operación después de incobrables	Gastos de administración 4																							Resultado de operación neto

Circular ASF1/275/14 (10/14) Inicial

Libro 1° Titulo V Capítulo I Anexo 17 Página 8/9

// /n

		ENTIDAD FINANCIERA	SC	SOCIEDAD TITULARIZADORA		INTERMEDIARIO	ENT	ENTIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS
DESCRIPCIÓN	CÓDIGO (1)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO (2)	DESCRIPCIÓN	(3)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Ajuste por inflación, diferencia de cambio y mantenimiento de valor	520.00	Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor	550.00	550.00 Abonos por ajuste por inflación	00.685	Abonos por diferencia de cambio, mantenimiento de valor y ajuste por inflación	425.01	Créditos
	290.00	Abonos por ajuste por inflación	555.00	555.00 Abonos por diferencia de cambio, mantenimiento de valor y ajuste por inflación			425.02	Con mantenimiento de valor
	420.00	Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor	450.00	430.00 Cargos por ajuste por inflación	489.00	Cargos por diferencia de cambio, mantenimiento de valor y ajuste por inflación	525.01	Débitos
	490.00	Cargos por ajuste por inflación	455.00	Cargos por diferencia de cambio, mantenimiento de valor y ajuste por inflación			525.02	Con mantenimiento de valor Diferencias de combio
Resultado después de ajuste por inflación,								
Onterneta de cantolo y mantenimiento de valor								
Ingresos extraordinarios	570.00	Ingresos extraordinarios	\$20.00	520.00 Ingresos Extraordinarios	550.03	Ingresos extraordinarios		
Gastos extraordinarios	470.00	Gastos extraordinarios	430.00	430.00 Gastos Extraordinarios	450.03	Gastos extraordinarios		
Resultado neto del ejercicio antes de ajustes de gestiones anteriores								
Ingresos de gestiones anteriores	580.00	Ingresos de Gestiones Anteriores	525.00	525.00 Ingresos de Gestiones Anteriores	550.04	Ingresos de Gestiones Anteriores		
Gastos de gestiones anteriores	480.00	Gastos de Gestiones Anteriores	435.00	435.00 Gastos de Gestiones Anteriores	450.04	Gastos de Gestiones Anteriores		
Resultado antes de impuestos								
Impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE)	460.00	Impuesto sobre las utilidades de las empresas	425.00	425.00 Impuesto sobre las Utilidades	460.00	Impuesto sobre las utilidades de las empresas		
Resultado Participación minoritaria								
Resultado neto de la gestión								

Libro 1° Titulo V Capitulo 1 Anexo 17 Página 9/9

Circular ASFT/275/14 (10/14) Inicial

⁽¹⁾ Código dispuesto en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
(2) Código dispuesto en el Manual de Cuentas para Sociedades de Tinularización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
(3) Código según lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Intermediarios (Bolsa de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Fondos de Inversión y Entidades de Depósito de Valores y Fondos en Garantía) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

^(*) Códigos utilizados por las Corredoras de Seguros y Reaseguros